

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto conmutando por la de un año de reclusión la pena impuesta a Cándido Borges Carpintero, en la causa y por el delito que se mencionan.—Página 506.

Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Salvador Ramírez y Sánchez-Bueno, Intendente de la Armada.—Página 506.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando los Estatutos por que ha de regirse la Mancomunidad acordada por los Ayuntamientos de Vallbona y Orpi, provincia de Barcelona, para sostener un Secretario.—Página 507.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden autorizando el uso de la medida de 1/8 de litro adaptada al aparato medidor de aceite "Satam", tipo E. 3.—Página 507.

Otra ídem la circulación y uso legal en España de la balanza "Bizerba".—Página 507.

Otra ídem id. id. de las básculas registradoras marca "Dinse", de 10, 100, 300, 500, 1.000, 2.000, 3.000 y 5.000 kilogramos, y las básculas-puente de la misma marca de 5.000 a 100.000 kilogramos.—Página 507.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuerniga a D. Manuel Durán Rodríguez, número 16 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.—Página 507.

Otra (rectificada) nombrando Guardían de Prisiones a D. Juan Vázquez López, destinándole a la Prisión de La Estrada.—Página 507.

Otra (ídem) nombrando para el Registro de la Propiedad de Cifuentes a D. Saturnino González Serrano, número 14 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.—Página 508.

Otra (ídem) nombrando para el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes a D. Guillermo Martínez García, número 15 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.—Página 508.

Ministerio de Marina.

Real orden circular disponiendo se amortice la vacante producida en el Cuerpo de Infantería de Marina por fallecimiento del Comandante don Manuel Díaz Serra.—Página 508.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando los modelos, que se insertan, de la documentación necesaria para llevar a cabo las operaciones precisas de incautación y arriendo de las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos.—Páginas 508 a 513.

Otra autorizando al Touring Club Español para garantizar los tripticos y carnets de passage que las Sociedades afiliadas a la Alianza Internacional de Turismo expidan a sus miembros para los automóviles, motocicletas y bicicletas de su propiedad.—Página 514.

Otra ídem la importación temporal de los efectos que con destino a la VII Feria de Muestras Asturiana y III Exposición Agropecuaria, que se ha de celebrar en Gijón del 10 al 25 del próximo mes de Agosto, se presenten al despacho en las Aduanas de Gijón, Tuy e Irún.—Página 514.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se utilicen los servicios aéreos establecidos por la Administración norteamericana y puestos por ésta a disposición de las demás de la Unión, tanto para la correspondencia destinada a los

Estados Unidos como a otros países de América servidos por su mediación; y que a dicha correspondencia se apliquen los sobreportes que se indican por el servicio aéreo.—Página 514.

Otra ídem se creen nueve plazas de Repartidores de Telégrafos con 2.000 pesetas de haber anual; nombrando para dichas plazas a los Repartidores con el haber de 1.500 pesetas que se mencionan.—Páginas 514 y 515.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Las Palmas, Calatayud (Zaragoza), Ensarriá (Alicante) y Sociedad "Eléctrica Sallentina, Sociedad anónima" de Sallent (Barcelona), solicitando subvención del Estado por edificios construidos para Escuelas.—Páginas 515 y 516.

Otra designando a D. Blas Cabrera, Rector de la Universidad Central, como Delegado oficial de este Ministerio en el Congreso Internacional de Geografía y Geofísica, que dare comienzo en Estocolmo el día 13 de Agosto próximo.—Página 516.

Otra nombrando en virtud de oposición a D. Isidoro Goicuría González Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada de niños del Grupo "Bergamín", de Málaga.—Página 516 y 517.

Otra ascendiendo a Oficial de Administración de primera clase a don Marcelino Busutil y Bisbal, que lo es de segunda, afecto al Instituto nacional de segunda enseñanza de Mahón.—Página 517.

Otra nombrando Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio a D. Ramón Pérez de Ayala y Fernández Portal, excedente.—Página 517.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Zulma de La Peña y Martín, Auxiliario de primera clase de este Ministerio, afecto a la Secretaría general de la Universidad de La Laguna.—Página 517.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden fijando las cantidades que las Diputaciones Vascongadas han de entregar anualmente para sostenimiento de los Comités paritarios.—Página 517.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.—Propuesta del mes de Abril del año actual.—Declarando firme dicha propuesta con excepción de los destinos que se indican.—Página 517.

Reclamaciones que se desestiman por los motivos que se mencionan.—Página 520.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anunciando haber sido aprobados los que se indican para las plazas de Sargentos, Cabos y Guardias de la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 523.

Concurso examen para la provisión de cinco vacantes de Cabo en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 523.

Idem id. para la provisión de 38 vacantes de Guardias en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 524.

Programa de las materias sobre que ha de versar el ejercicio teórico de las oposiciones a plazas de Cabos y Guardias de Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 525.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supre-

mo.—Lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones a dos plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil, vacantes en la Secretaría de Gobierno de dicho Tribunal.—Página 526.

HACIENDA.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Leonor Joaquina Perona Pozuelo, Auxiliar de tercera clase en la Delegación de Hacienda de Cuenca.—Página 526.

Dirección general del Tesoro público.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 526.

Disponiendo que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura y anunciando que el día 7 de referido mes se abonará sin previo aviso la asignación de material.—Página 527.

Dirección general de Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Mayo del año actual.—Página 527.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Interventores de fondos de las Corporaciones que se mencionan.—Página 531.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que se indican.—Página 532.

Dirección general de Comunicaciones.—Edictos citando y emplazando a los individuos que se indican.—Página 534.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Con-

cediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Murugarren, Ayuntamiento de Yeri, provincia de Navarra, en favor de la Escuela de dicho lugar.—Página 534.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España la Sociedad anónima "Centro Internacional de Enseñanza".—Página 534.

Aprobando la permuta entablada entre los funcionarios que se indican del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 534.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Resolviendo el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Baracaldo solicitando sea modificado el proyecto aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1929, para el abastecimiento de aguas a la población.—Página 534.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Personal.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ayudante de Montes en el Distrito forestal de Santanler.—Página 535.

Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales.—Tasa de Rodaje. Recaudación en periodo ejecutivo.—Página 536.

Final del Índice, por orden de materias, de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el segundo trimestre del año actual.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL DECRETO**

Núm. 1.715.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, con arreglo al artículo 3.º del Código Penal, proponiendo que la pena de dos años de reclusión impuesta por la Audiencia de Madrid a Cándido Borges Carpintero, como autor de un delito de hurto, sea conmuta-

da por la de un año de igual resolución:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta, atendidos el grado de malicia del delincuente y el daño causado por el delito:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con la propuesta de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la de un año de reclusión la pena impuesta a Cándido Borges Carpintero, en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Mi Embajada en Londres a quince de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Estrada y Estrada.

MINISTERIO DE MARINA**REAL DECRETO**

Núm. 1.716.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Intendente de la Armada D. Salvador Ramírez y Sánchez-Bueno, por los relevantes servicios prestados en el curso de su carrera y últimamente como Intendente general del Ministerio de Marina.

Dado en Mi Embajada en Londres a quince de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Salvador Carvia y Caravaca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL DECRETO**

Núm. 1.717.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los Estatutos por que ha de regirse la Mancomunidad acordada por los Ayuntamientos de Vallbona y Orpi, provincia de Barcelona, para sostener un solo Secretario.

Dado en Mi Embajada en Londres a quince de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REALES ORDENES**

Núm. 321.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geológico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar el uso de la medida de 1/8 de litro, adaptada al aparato medidor de aceite "Satam", tipo E. 3., aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1929.

Los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas se atenderán a las instrucciones dadas en dicha Real orden, para la comprobación y marca de este aparato.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 322.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en

España de la balanza "Bizerba", de un kilogramo de alcance, por reunir las condiciones de exactitud y sensibilidad reglamentarias.

Los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, para su comprobación y marca, se atenderán a las instrucciones siguientes:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los plomos que para ese objeto lleve la balanza.

Los derechos de comprobación y marca serán los del Arancel vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento vigente, el constructor de esta balanza deberá remitir, con toda urgencia, a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, 70 copias de la Memoria y plano, presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 323.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas registradoras marca "Dinse", de 10, 100, 300, 500, marca, de 5.000 a 100.000 kilogramos, y las básculas-puente de la misma marca, de 5.000 y 100.000 kilogramos, por reunir las condiciones de exactitud y sensibilidad reglamentarias, dando a los Fieles Contrastes, para su comprobación y marca, las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, número, alcance máximo y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los plomos que para ese objeto lleven los aparatos.

Los derechos de comprobación y

marca de estas básculas serán los del Arancel vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estas básculas deberá remitir, con toda urgencia, 70 copias de la Memoria y plano, presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES ORDENES**

Núm. 596.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valle Cabuérniga, de cuarta clase, a D. Manuel Durán Rodríguez, que figura con el número 16 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 572 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de Prisiones por renuncia de D. Vicente Chesa Benlloch,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a D. Juan Vázquez López, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la prisión de La Estrada y asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Por error de imprenta padecido en la fecha de la Real orden número 587 (GACETA de 20 de Julio actual), se reproduce debidamente rectificada.

Núm. 587 (rectificada).

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, a D. Saturnino González Serrano, que figura con el número 14 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Por error de imprenta padecido en la fecha de la Real orden número 588 (GACETA de 20 de Julio actual), se reproduce debidamente rectificada.

Núm. 588 (rectificada).

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, a D. Guillermo Martínez García, que figura con el nú-

mero 15 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 65.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º transitorio del Real decreto de condiciones de ascenso de 23 de Abril último (*Diario Oficial* número 99),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice la vacante producida en el Cuerpo de Infantería de Marina por fallecimiento en 11 del mes actual, del Comandante D. Manuel Díaz Serra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.

CARVIA

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 543.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 1.º del actual, publicado en la GACETA del día 8, dispone la forma de llevar a cabo la incautación material de las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos y el arriendo, previa subasta, de las mismas; y aunque en el dicho Real decreto se dan cuantas normas son precisas para ello, es conveniente, a fin de unificar el respectivo procedimiento en las oficinas provinciales, disponer cuáles hayan de ser los modelos a que deban ajustarse los diferentes actos y trámites que necesariamente han de realizarse desde que las Administraciones de Rentas públicas adopten sus acuerdos de incautación.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar los adjuntos modelos de la documentación necesaria para llevar a cabo las operaciones precisas de incautación y arriendo de las indicadas fincas.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MODELO NÚMERO 1.

(Párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930.)

Provincia de

Recaudación de la Zona de

RELACION formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930 de las fincas a cuya incautación se ha procedido por esta Recaudación en virtud de acuerdos de la Administración de Rentas públicas de esta provincia.

Número de orden	Clase del inmueble	PROCEDENCIA	TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	Número del inventario	ALQUILER O RENTA QUE PRODUCE	OBSERVACIONES

..... de de 19.....

(Sello de la Recaudación.)

EL RECAUDADOR,

MODELO NÚMERO 2.

(Artículo 1.º, párrafo 3.º, del Real decreto de 1.º de Julio de 1930.)

Provincia de

Recaudación de la Zona de

ACTA DE INCAUTACION

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, con fecha, en el que se ordena se proceda a la incautación material de la finca (urbana o rústica), inventariada con el número, el Recaudador que suscribe en representación de la Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confieren el párrafo 2.º del artículo 206 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, y el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, acompañado de D., Concejal del Ayuntamiento de este término, como Delegado del Sr. Alcalde-Presidente, procedió a la incautación material de la siguiente:

(Número del Inventario; descripción detallada de la procedencia, situación, linderos, cabida y del alquiler o renta.)

Y para que conste, se extiende por duplicado la presente acta, que suscribe conmigo el Sr. Concejal Delegado, en de de mil novecientos

EL CONCEJAL DELEGADO

EL RECAUDADOR

(Sello de la Recaudación.)

MODELO NÚMERO 3.

(Artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930.)

Provincia de

Recaudación de la Zona de

ANUNCIO DE SUBASTA PARA ARRENDAR UNA FINCA

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar la finca, propiedad del Estado, inventariada con el número, situada

Dicha finca tiene una cabida de (1).

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de (2), a las bajo mi presidencia, por el tipo de pesetas céntimos anuales, satisfechas por (3).

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia se halla de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento del Pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

..... de de 19.....

EL RECAUDADOR,

(Sello de la Recaudación.)

(1) Se detallarán los pormenores de ella.

(2) El del término municipal donde radique la finca.

(3) Trimestres o semestres, según sea urbana o rústica la finca que se arrienda.

MODELO NÚMERO 4.

(Artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930.)

Provincia de

Recaudación de la Zona de

Pliego de condiciones para la subasta de arriendo de una finca, propiedad del Estado, inventariada con el número, situada en

(Consignense las condiciones, según se trate de finca urbana o rústica, que determinan los artículos 3.º, 4.º, párrafo cuarto, 9.º y 10 del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, advirtiéndose al Recaudador que lo que ha de consignar del párrafo cuarto es que la falta de pago originará el apremio, la rescisión del contrato y la celebración inmediata de nueva subasta de arriendo.)

..... de de 19.....

EL RECAUDADOR,

(Sello de la Recaudación.)

MODELO NÚMERO 5.

(Párrafo 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930.)

Provincia de

Recaudación de la Zona de

ACTA DE CELEBRACION DE SUBASTA

En a de de 19....., siendo las horas señalada para la celebración de la subasta de arrendamiento de la finca (rústica o urbana), número del Inventario de las del Estado, situada en (descripción de la finca objeto de la subasta), se constituyó la Mesa con D., Recaudador, en concepto de Presidente, D., Concejal Delegado del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este término, y D., Secretario del mismo, como Vocales, dándose lectura por el Sr. Presidente del anuncio de subasta, pliego de condiciones y demás disposiciones reglamentarias. Seguidamente se formularon las proposiciones que se expresan: (detállense todas).

Y siendo la más favorable la hecha por D., se adjudica provisionalmente el arriendo a dicho Sr.

Y no habiendo más qué consignar, se extiende por duplicado la presente acta, que firman los señores de la Mesa, de la que se remite por el primer correo un ejemplar al Sr. Administrador de Rentas públicas de esta provincia.

EL CONCEJAL DELEGADO,

EL RECAUDADOR, PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

(Sello de la Recaudación.)

MODELO NÚMERO 6.

(Párrafo 4.º del artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930.)

Timbre

Provincia de

Recaudación de la Zona de

ACTA DE POSESION Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Para dar cumplimiento al acuerdo de la Administración de Rentas públicas de esta provincia, fecha de de 19....., por el que se adjudica el arrendamiento de la finca (describase, señalando el número del Inventario y la naturaleza de la misma), el Recaudador que suscribe, en representación de la Hacienda pública, acompañado de D., Concejal delegado del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este término, y en presencia de D., vecino de, mayor de edad, con cédula personal de clase, expedida en, en concepto de arrendatario, procedió a dar al mismo posesión material de la finca antes descripta para que, como tal arrendatario, pueda usar de la misma bajo las siguientes condiciones:

(Insértense las del pliego de condiciones de la subasta.)

Y para que conste y surta sus efectos como tal contrato de arrendamiento, se extiende por duplicado la presente en a de de 19.....

EL CONCEJAL DELEGADO,

EL RECAUDADOR,

EL ARRENDATARIO,

(Sello de la Recaudación.)

MODELO NÚMERO 7.

(Párrafo 1.º del artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930.)

(Escudo oficial.)

Provincia de

Recaudación de la Zona de

AÑO DE 19...

..... (trimestre o semestre)

Matriz del recibo núm. a nombre de D., vecino de, por pesetas céntimos, importe del adelantado correspondiente al arriendo de la finca núm. del Inventario.

HACIENDA PÚBLICA.—ARRIENDO DE FINCAS

MODELO NÚMERO 7.

(Párrafo 1.º del artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930.)

(Escudo oficial.)

Provincia de Recaudación de la Zona de

AÑO DE 19...

..... (trimestre o semestre) Núm. de orden

Como Administrador y en representación de la Hacienda pública, he recibido de D., vecino de, la cantidad de pesetas céntimos, importe del adelantado que en esta fecha le corresponde satisfacer por el arriendo de la finca núm. del Inventario, sita en, según contrato fecha de de 19...

EL RECAUDADOR,

(Sello de la Recaudación.)

(En la unión de la matriz y el recibo se estampará el sello en tinta de la Administración de Rentas públicas.)

MODELO NÚMERO 8.

(Párrafo 2.º del artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930.)

Provincia de

Recaudación de la Zona de

AÑO DE

..... (trimestre o semestre)

Cuenta por duplicado que rinde el Recaudador que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, de las cantidades hechas efectivas por los alquileres y rentas de las fincas arrendadas.

ARRENDATARIO		FECHA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Renta anual de la finca arrendada	Cantidad satisfecha	OBSERVACIONES
NOMBRE	DOMICILIO				

TOTAL ÍNTEGRO.....

Importe del 5 % de gastos de Administración.....

TOTAL LÍQUIDO A INGRESAR.....

..... de de 19.....

(Sello de la Recaudación.)

Sr. Administrador:

EL RECAUDADOR,

Examinada la cuenta que precede, y comprobados sus extremos con el libro de arrendamientos, resulta hallarse

conforme, por lo que procede pasarla a la Intervención de Hacienda, a los efectos de su examen, censura y contraído de su importe.

V. S., no obstante, resolverá.

..... de de 19

EL JEFE DEL NEGOCIADO,

Conforme:

..... de de 19.....

Pase a las Secciones Fiscal y de Teneduría, a sus efectos.

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

..... de de 19.....

Examinada y conforme.

EL JEFE DE LA SECCIÓN FISCAL,

..... de de 19.....

Tomé razón al folio del libro.....

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE TENEDURÍA,

..... de de 19.....

Surtidos sus efectos en esta Intervención de Hacienda por hallarse conforme la precedente cuenta, vuelva a la Administración de Rentas públicas.

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

(La Administración de Rentas públicas cuidará de consignar a continuación la diligencia de traslado del acuerdo administrativo al Recaudador.)

MODELO NÚMERO 9.

(Artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930.)

Administración de Rentas públicas de

Recaudación de la Zona de

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Registro especial de arrendamiento de fincas rústicas y urbanas adjudicadas a la Hacienda, formado en cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930 y aprobados por esta dependencia, cuya administración se halla encomendada por el artículo 206 del Estatuto de Recaudación a los Recaudadores.

Número de orden	ARRENDATARIO		Clase de la finca.....	Término municipal en que radica.....	Precedencia y descripción.....	Fecha de la aprobación del arriendo...	Renta anual asignada.	Renta a satisfacer por trimestres.....	Renta a satisfacer por semestres.....	Fecha de terminación del contrato.....	Fecha y número de la c/p por el ingreso de cada plazo.....	Observaciones.....
	NOMBRE	DOMICILIO										

(Este libro será diligenciado con la de apertura, y rubricadas, foliadas y selladas todas sus hojas.)

Aprobado por Real orden de 18 de Julio de 1930.

Núm. 544.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco de Zuleta, Duque de Abrante, en la que, como Presidente del Touring Club Español, entidad de nueva creación, afiliada a la Alianza Internacional de Turismo, solicita se autorice a la entidad que representa a garantizar los tripticos y "carnets de passage" que las Sociedades extranjeras que constituyen la Alianza Internacional de Turismo expidan a sus miembros para los automóviles, bicicletas y motocicletas de su propiedad:

Resultando que el solicitante ha presentado ante ese Centro los documentos que acreditan que el Touring Club Español forma parte de la Alianza Internacional de Turismo con los mismos derechos y obligaciones que se reconocen a los miembros de esta organización turística internacional, existiendo también en esa Dirección general las oportunas actas de garantía a responder de los derechos arancelarios de los vehículos que por no justificar su reexportación o por otra causa deban satisfacerlos:

Considerando que de accederse a lo solicitado no se lesionan los intereses del Tesoro, toda vez que en la legislación aduanera española está ya en vigor la reglamentación referente a la circulación de vehículos que se importen en régimen temporal con tripticos y "carnets de passage" y los documentos de garantía a que anteriormente se alude son suficientes para asegurar el pago de los derechos arancelarios que pudieran exigirse; y

Considerando que son evidentes los beneficios que al desarrollo del turismo automovilista en España pueden originarse multiplicando las facilidades para la visita de nuestro país,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice al Touring Club Español para garantizar los tripticos y carnets de passage que las Sociedades afiliadas a la Alianza Internacional de Turismo expidan a sus miembros para los automóviles, motocicletas y bicicletas de su propiedad, debiendo admitirse dichos tripticos y carnets, así garantizados, por todas las Aduanas del Reino habilitadas para operaciones de esta clase.

2.º Que las Aduanas españolas observen en las operaciones de despacho y visado de los tripticos y carnets de que se trata las formalidades generales contenidas en el Apéndice octavo de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas; y

3.º Que se faculte a ese Centro para determinar las Sociedades que per-

teneciendo a la Alianza Internacional de Turismo, de momento han de estimarse autorizadas para expedir tripticos y carnets bajo la garantía del Touring Club Español y para dictar las reglas y normas que fueran precisas en la implantación y desarrollo del nuevo régimen derivado de la autorización que se concede al Touring Club Español por la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1930.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 545.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Arturo Rodríguez Blanco, en la que, como Secretario general de la VII Feria de Muestras Asturianas y III Exposición Agropecuaria, solicita se permita la importación, en régimen temporal, de los productos que con destino al citado Certamen que se ha de celebrar en Gijón del 10 al 25 del próximo mes de Agosto, se presenten al despacho en las Aduanas de Gijón, Irún y Tuy:

Considerando que la franquicia temporal que se solicita está prevista y puede ser autorizada con arreglo a lo dispuesto en el caso 6.º de la disposición tercera del Arancel y artículo 140 de las Ordenanzas de Aduanas, que tratan de la entrada de los efectos extranjeros destinados a las Exposiciones que se celebren en España; y

Considerando que reglamentariamente corresponde a este Ministerio señalar las Aduanas por las que han de verificarse las importaciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien autorizar, con arreglo a los mencionados preceptos legales y previa la prestación de la correspondiente garantía o fianza que asegure la importación temporal de los efectos que con destino a la VII Feria de Muestras Asturiana y III Exposición Agropecuaria, que se ha de celebrar en Gijón del 10 al 25 del próximo mes de Agosto, se presenten al despacho en las Aduanas de Gijón, Tuy e Irún.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 597.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se utilicen los servicios aéreos establecidos por la Administración norteamericana y puestos por ésta a disposición de las demás de la Unión, tanto para la correspondencia destinada a los Estados Unidos como a otros países de América servidos por su mediación.

2.º Que a esta correspondencia se apliquen los siguientes sobreportes por el servicio aéreo:

Por cada 20 gramos o fracción de 20 gramos, por cada tarjeta postal sencilla, por cada una de las partes de la tarjeta postal con respuesta pagada y por cada giro postal, 1,25 pesetas para Canadá, Cuba, Estados Unidos e Islas Bahamas; 1,75 pesetas para Haití, Puerto Rico, Santo Domingo, Antillas neerlandesas (Saba, San Eustaquio y San Martí) e Islas Virgenas (inglesa y de los Estados Unidos); dos pesetas para Méjico; 2,50 pesetas para Guatemala, Honduras, Honduras británica, Nicaragua y Salvador; 3,25 pesetas para Costa Rica, Panamá, Zona del Canal de Panamá, Barbada, Islas de Sotavento (menos las Islas Virgenes británicas), Guadalupe, Martinica, Trinidad y Tobago; 4,50 pesetas para Colombia, Guyanas (francesa, inglesa y holandesa), Venezuela y Antillas neerlandesas (Curaçao, Aruba y Bonaire); y

3.º Que por esa Dirección general se fije la fecha en que haya de comenzar el servicio y se adopten las medidas necesarias para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 598.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. a este Ministerio; y

Resultando que de los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, adscritos a esa Dirección general (Sección de Telégrafos), para el porteo de telegramas, por Real orden de 27 de Febrero de 1925 (GACETA del 8 de Marzo) han causado baja en tal servicio:

Portero tercero, de la Estación-Centro de Granada, Lucas López Bravo, el día 5 del actual, por pasar a ocupar plaza de plantilla en la misma dependencia;

Portero tercero, de la Estación de Mérida, Teodoro Guillén Castro, el 9 del mismo por traslado a la Delegación de Hacienda de Cáceres;

Portero segundo, de la Estación de Águilas, Fernando Guerrero Fernández, el día 10, por traslado a la Audiencia de Murcia;

Portero segundo, de la Estación de San Feliú de Guixols, José Cortada Quintana, el mismo día 10, por traslado, en plaza de plantilla, a la Estación-Centro de Gerona;

Portero cuarto, de la Estación-Centro de Ciudad Real, Benito Caurín Pérez, el mismo día 10, por traslado a la Delegación de Hacienda de Cuenca;

Portero cuarto, de la Estación de Medina del Campo, Segundo Duque Rodríguez, el mismo día 10, por traslado a la Delegación de Hacienda de Salamanca;

Portero cuarto, de la Estación-Centro de Córdoba, Manuel Muñoz Povedano, el mismo día 10, por traslado al Instituto de Segunda enseñanza de Córdoba;

Portero cuarto, de la Estación-Centro de Barcelona, Lorenzo Castaño Antón, el día 11, por traslado al Instituto de Segunda enseñanza de Gerona; y

Portero cuarto, de la Estación de Fuente del Maestre, Antonio Guerrero Gallardo, también el día 11, por traslado al Instituto de Segunda enseñanza de Zafra:

Considerando que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 14 de Enero de 1925 (GACETA del 15) y su complementaria de 27 de Febrero del mismo año (GACETA del 8 de Marzo), la baja de estos Porteros en el servicio de porteo de telegramas debe ser compensada con la creación—para sustituirlos en él—de otras tantas plazas de Repartidor de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas; que para la creación de estas plazas se autoriza a este Ministerio por el artículo 14 del Real decreto-ley de Presupuestos número 42, de 3 de Enero último (GACETA del 4), y que hay consignado crédito para ello en el capítulo 31, artículo único, del presupuesto de este Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.), por Orden de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º La creación, con cargo al capítulo 31, artículo único, de la Sección quinta del vigente Presupuesto de gas-

tos, de nueve plazas de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual y con antigüedad, cada una, del día siguiente al que fué baja en tal servicio el Portero sustituido.

2.º La provisión reglamentaria de las nueve plazas de Repartidor creadas, ascendiendo a Repartidores de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas, a los que lo son con el haber de 1.500 pesetas y figuran en primer lugar en la escala de su clase:

D. Miguel Franco y Duarte, con antigüedad de 6 del actual, en la plaza creada para sustituir al Portero tercero Sr. López Bravo;

D. Miguel Sánchez y Rodríguez, con antigüedad de 10 del actual, en la creada para sustituir al Portero tercero Sr. Guillén Gómez;

D. Cristino Ortiz y Hernández, con antigüedad de 11 del actual, en la creada para sustituir al Portero segundo Sr. Gorrero Fernández;

D. Pedro del Caz y Gómez, con la misma antigüedad de 11 del actual, en la creada para sustituir al Portero segundo Sr. Cortada Quintana;

D. José Silgado y Márquez, con la misma antigüedad, en la creada para sustituir al Portero cuarto Sr. Caurín Pérez;

D. Juan Domínguez y Pérez, que no cubre plaza por hallarse excedente, y D. José Cantero y García, con la misma antigüedad, en la creada para sustituir al Portero cuarto Sr. Duque Rodríguez;

D. Pascual Martínez y Matheu, con la misma antigüedad de 11 del actual, en la creada para sustituir al Portero cuarto Sr. Muñoz Povedano.

D. Antonio Toledo y García, con antigüedad de 12 del actual, en la creada para sustituir al Portero cuarto señor Castaño Antón, y

D. José María Martín y Ramos, con la misma antigüedad de 12 del actual, en la creada para sustituir al Portero cuarto Sr. Guerrero y Gallardo.

3.º Que las vacantes de Repartidor de Telégrafos con 1.500 pesetas de haber, resultas de estos ascensos, se provean con arreglo a las prescripciones del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Real orden de este Ministerio de 9 de Enero último (GACETA del 18), si no hubiere peticiones de reingreso para cubrir las.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1930.

MARZO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.423.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Palmas solicitando subvención por los edificios construídos en el barrio de Arenales (Grupo escolar de "Rueda"), con destino a Escuela graduada, con tres secciones, para niños:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pelayo López y Martín-Romero, a quien se encomendó la visita de inspección reglamentaria, informa que en dicho Grupo sólo hay dos Escuelas unitarias y una vivienda para Maestro, y que el local proyectado para tercera sección carece de las condiciones necesarias a tales fines:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto número 541, de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Las Palmas la subvención de 19.000 pesetas por los edificios construídos en el barrio de Arenales, que comprenden dos Escuelas unitarias, para niños, con casa-habitación para un Maestro; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.424.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) solicitando subvención por el edificio que ha construído en el barrio obrero con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Rodrigo Poggio, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto número 541, de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de

1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construido en el barrio obrero con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.425.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá (Alicante), solicitando una subvención de 56.700 pesetas para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con seis Secciones, para niños, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Vicente Valls y Gadea:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Vicente Valls y Gadea, para la construcción por el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá (Alicante) de un edificio con destino a Escuela graduada, con seis Secciones, para niños; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 9.450 pesetas por cada una de las Secciones de dicha Escuela graduada, abonándose la totalidad de esta subvención, o sea la suma de 56.700 pesetas, después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.426.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Eléctrica Sallentina, S. A., de Sallent (Barcelona), solicitando una subvención de 98.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Lorenzo Gallego, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que contruyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos que determina el citado Real decreto, habiendo informado favorablemente el Interventor general de la Administración del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Sociedad Eléctrica Sallentina, S. A., de Sallent (Barcelona), la subvención de 98.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.427.

Ilmo. Sr.: El día 13 del próximo mes de Agosto dará comienzo en Estocolmo el Congreso Internacional de Geodesia y Geofísica, en el cual han de tratarse temas del más alto interés científico:

Considerando, por tal circunstancia, que es conveniente que nuestra nación

esté presente y desempeñe en las deliberaciones de dicho certamen el papel que en el concierto científico mundial la corresponde por su propio prestigio y porque ello ha de redundar en beneficio de la cultura española, por la que está obligado a velar este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que este Departamento designe un Delegado oficial que le represente en dicho Congreso, y que tal delegación se confiera al Excmo. Sr. D. Blas Cabrera, Rector de la Universidad Central.

2.º Que el plazo por el cual se le considere concedida esta representación sea el de quince días, a contar desde el en que dicho señor emprendiera su viaje a Estocolmo.

3.º Que D. Blas Cabrera se una a la representación que a este Congreso envía también el Instituto Geográfico y Catastral, a fin de que la Delegación española vaya al unísono en su actuación en el repetido certamen internacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.428.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Isidoro Goicuría González, Maestro de la Escuela nacional de Pañarrubia (Málaga), en súplica de que, en razón a haber tomado parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 20 de Agosto de 1928 a una plaza de Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada del Grupo "Bergamín", de Málaga, y haber sido propuesto en tercer lugar de la misma, se le adjudique otra plaza idéntica que en el propio Grupo ha quedado vacante, antes de transcurrir el año a partir de la terminación de su oposición, y vista la propuesta que el Tribunal de las oposiciones de referencia elevó a este Ministerio, en la que realmente se incluye al solicitante en tercer lugar de la terna, con una calificación de 80,50 puntos.

Comprobado que la vacante de que se trata, ocurrida con fecha 23 de Junio último, corresponde al turno de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y de acuerdo con lo prevenido en el apartado 16 de la Real

orden convocatoria de 20 de Agosto de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar definitivamente, por virtud de las oposiciones de que se hace mérito, a D. Isidoro Goicuria González, Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada de niños del Grupo "Bergamín", de Málaga, de cuyo cargo deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.429.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de segunda, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón, D. Marcelino Busútil y Bisbal, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde el día de hoy, siguiente al de la vacante, producida por jubilación de D. Francisco López.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.430.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Pérez de Ayala y Fernández Portal, en concepto de excedente, que oportunamente solicitó su reingreso, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en la vacante por ascenso de D. Marcelino Busútil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.431.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Zulima de La Peña y Martínez Auxiliador de

primera clase de este Ministerio, afecto a la Secretaría general de la Universidad de La Laguna, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 868.

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a la Real orden del 15 de Enero de 1930, y que confirma la Real orden número 318 del Ministerio de Hacienda, inserta en la GACETA del 25 de Abril del mismo año, y de acuerdo con las Diputaciones de las Provincias Vascongadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La obligación única de las Provincias Vascongadas para el sostenimiento de los Comités paritarios será de entregar anualmente 25.000 pesetas Alava, 85.000 Guipúzcoa, 225.000 Vizcaya.

2.º Estas cifras serán inalterables hasta el día 31 de Diciembre de 1931, sin que pueda ser variada sin acuerdo de las partes porque se modifique el actual sistema de los Comités paritarios o sean éstos substituídos por otras organizaciones de análoga finalidad social, a no ser que este régimen por cualquier eventualidad desapareciera, momento en el cual desaparecerá la obligación.

3.º La entrega de la cantidad convenida se hará por las Diputaciones, por trimestres vencidos, a la Confederación Nacional de las Cajas de Ahorros, para su ingreso en las Cajas de Ahorros provinciales respectivas.

4.º Estas obligaciones, que sólo obedecen, por parte de las Diputaciones vascongadas, al deseo de coadyuvar con el Estado a la resolución o encauzamiento de los problemas sociales, no guardan relación de ningún género con los cupos fijados en el concierto económico, puesto que ellos en todo tiempo han de conservar su invariabilidad.

5.º Esta regulación, referente al sostenimiento de los Comités parita-

rios, se considera vigente desde 1.º de Enero del año actual.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

PROPUESTA DEL MES DE ABRIL DE 1930

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero del año 1928 (GACETA número 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la GACETA del día 25 de Junio próximo pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas, por los motivos que se expresan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

Provincia de Albacete.

12. Cartero de Robledo, soldado Lorenzo Gañán Fernández, con 2-3-12 de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Duque Agüera por tener menos tiempo de servicio. (Regla 10 del artículo 59 del Reglamento.)

Provincia de Almería.

29. Cartero de Campo de Alquíán, soldado Juan Iribarnes Martín, con 3-5-23 de servicio. Como consecuencia de haberse concedido al que fué nombrado, soldado José Estirado Candelario, el número 436-1.º, por sus méritos.

Provincia de Burgos.

65. Cartero de Rabanera del Pinar, Cabo Nicolás Salas Medel, con 3-0-0 de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Emilio Sanz del Pozo, por tener menos tiempo de servicio. (Regla 10 del artículo 59.)

73. Peatón de Quintanaortuño a las Rebolledas, soldado Santiago Ubierna García, con 4-0-0 de servicio, que figuraba desierto, y hallarse comprendido el interesado en el artículo 57 del Reglamento.

Provincia de Córdoba.

103. Cartero de Alhendín, soldado de activo Eugenio Sánchez Serrano, con 6-5-28 de servicio. Por faltarle menos de tres meses para extinguir el segundo compromiso, según comu-

nica el Jefe del Cuerpo a que pertenece; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Cándido de Luelmo Elvira por reunir menos méritos, y al que se le concede el señalado con el número 820-2.º

Provincia de La Coruña.

126. Cartero de Tarrío, soldado Santiago Moyano Merchán, con 4-7-7 de servicio. Se reproduce para subsanar el error de imprenta que aparece en la GACETA del 25 de Junio último.

Provincia de Guadalajara.

189. Peatón de Trijueque a Valdearenas, soldado Modesto Cerezo Estringana, con 1-4-13 de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Florentino D. Manchado Muñoz, por haberse observado excede de la edad de cuarenta y seis años, y carece por tanto de derecho a los beneficios del Decreto-ley.

Provincia de Lugo.

281. Cartero de Paradavella, soldado Manuel Villar, con 4-10-9 de servicio. Porque acreditó hallarse comprendido en la regla 8.ª del artículo 59 del Reglamento, por desempeñar el cargo con carácter interino, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Pedro Fernández Chain.

Provincia de Oviedo.

374. Peatón de Infiesto a Valles, soldado Aurelio Blanco Vaquero, con 3-11-28 de servicio. Por ser el que le corresponde como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el destino número 515 y figurar desierto en la misma.

Provincia de Pontevedra.

406. Peatón de Creciente de Angudes, soldado Gerardo Fernández Gude, con 3-8-27 de servicio. Por figurar desierto en la propuesta provisional y hallarse comprendido el interesado en el artículo 57 del Reglamento.

Provincia de Sevilla.

436-1.º Mozo de carga de Correos en la Administración principal de Sevilla, soldado con aptitud de 3.ª categoría José Estirado Candelario, con 5-11-20 de servicio. (Lo desempeña interinamente.) Por hallarse comprendido en el 5.º grupo del artículo 58 y regla 8.ª del 59 del Reglamento y ser el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia consignado en la petición, y no el 29 que se le adjudicó en la propuesta provisional; quedando, por tanto, sin efecto la hecha al Cabo Luis Merino Lozano, al que se le concede el señalado con el número 514.

Provincia de Valladolid.

514. Mozo de carga de Correos en la Estafeta de Medina del Campo, Cabo con aptitud de 3.ª categoría Luis Merino Lázaro, con 4-0-17 de servicio. Por ser el que le corresponde a consecuencia de la anulación de su propuesta provisional para el núm. 436; quedando sin efecto la hecha a favor del soldado Nicolás Rebolledo Tapia, al que se le concede el señalado con el núm. 1.027-5.º

515. Cartero de Cabillas de Santa Marta, soldado Laureano Duque Vela, con 4-2-11 de servicio. (Lo desempeña interinamente.) Porque acreditó ha-

llarse comprendido en la regla 8.ª del artículo 59 del Reglamento, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Aurelio Blanco Vaquero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Elche (Alicante).

558. Alguacil, Carabinero de activo, con aptitud de tercera categoría, Adrián Pineda, con 10-8-2 de servicio. Queda sin efecto la propuesta provisional hecha a favor del Cabo inutilizado en campaña Jacinto Martín Molano, por no reunir la aptitud física que requiere el desempeño del cargo y se le concede el destino señalado con el núm. 576.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Intendencia General Militar.

576. Celador de Edificios militares de Ciudad Rodrigo (Salamanca), Cabo inutilizado en campaña Jacinto Martín Molano, con 3-9-21 de servicio. Como resultado de haberse anulado la propuesta para el destino número 558, que se le adjudicó, por no reunir la aptitud física necesaria para el mismo, no concediéndosele tampoco los correspondientes a los números 653 y 660, que solicita en lugar preferente, por las mismas causas, quedando sin efecto la hecha a favor del Sargento licenciado Apolinar Garijo Rincón.

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Almansa.

597. Guarda Sepulturero del Cementerio, Cabo Miguel Jover Vicente, con 2-2-12 y preferencias de naturaleza y vecindad. Se reproduce por los motivos expresados en el número 126.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Novelda.

636. Portero, Sargento licenciado Pedro Cortés Vicedo, con 5-2-0 de servicio y 1-1-6 de empleo. Preferencias de naturalza y vecindad. Por hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 y regla séptima del 59 del Reglamento; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo José García Verdú, al que se le concede el señalado con el núm. 642-2.º

637. Capataz de peones, Cabo con aptitud de tercera categoría Alfonso López Valero, con 4-6-0 de servicio. Por ser el que le corresponde, a consecuencia de la anulación de su propuesta para el número 642; quedando sin efecto la hecha al soldado Miguel Hernández Carrascosa, al que se le concede el señalado con el número 643-1.º

Ayuntamiento de Callosa de Segura.

642-2.º Guardia municipal, Cabo apto para Sargento José García Verdú, con 5-4-9 de servicio. Por ser el que le corresponde, como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el destino número 636; quedando sin efecto la hecha a favor del de su empleo y grupo Alfonso López Valero, al que se le concede el señalado con el número 637.

643-1.º Vigilante nocturno, soldado con aptitud de tercera categoría Mi-

guel Hernández Carrascosa, con 5-4-27 de servicio. Por ser el que le corresponde como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el destino número 637, quedando sin efecto la hecha a favor del cabo Francisco Moreno Verdú, por reunir menos méritos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Barcarrota.

667. Guardia municipal, Cabo para la reserva Cecilio Sayago Maqueda, con 3-9-15 de servicio (preferencias de naturaleza y vecindad). Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado José Folgado Albano, que se halla comprendido en el artículo 55 del Reglamento.

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Manresa.

697. Mozo para el servicio de limpieza, soldado con aptitud de tercera categoría Jaime Adroban Bosch, con 4-0-14 de servicio. Se reproducen rectificados los apellidos.

704. Aprendiz de Matarife, Cabo Luis Coderch Puxen, con 1-10-0 de servicio (preferencia de vecindad). Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Antonio Bernárdez Brea por carecer de aptitud para poder optar a destinos de tercera categoría, hallándose, por lo tanto, comprendido en el sexto grupo del artículo 58 del Reglamento, en vez del quinto en que figuraba calificado.

705. Vigilante sanitario de primera, Guardia civil de activo, con aptitud de tercera categoría, Silvano Revenga García, con 9-11-12 de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha al Carabinero Adrián Pineda, al que se le concede el señalado con el número 558, por ser el que le corresponde, por figurar consignado en la papeleta-petición dicho número en lugar preferente al 705.

706. Peón de la Brigada fija de obras, Cabo apto José Lucas Juanes, con 4-10-5 de servicio. Se reproduce por los motivos expresados en el número 126.

Ayuntamiento de Montmany.

714. Alguacil encargado del Madero, soldado Gaspar Pons Aguilar, con 2-10-0 de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Fernando Gómez Soler, por tener menos tiempo de servicio.

PROVINCIA DE CADIZ

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

758. Vigilante sanitario, soldado José del Río Ruiz, con 4-2-20 de servicio (preferencias de vecindad e interinidad). Por haber acreditado se halla comprendido en las reglas séptima, letra b), y octava del artículo 59 del Reglamento, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Juan Soriano Ruiz.

760-3.º Guardia de Infantería, Cabo Juan Barba García, con 0-5-1 de servicio (preferencia de vecindad). Por ser el que le corresponde como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el destino número 761; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Gonzalo Hidalgo Ojeda.

761-1.º Guardia de Caballería, Cabo de activo Eloy Antón Sánchez, con 15-

5-14 de servicio. Por faltarle menos de tres meses para extinguir el segundo compromiso que se encuentra sirviendo, según comunica el Jefe del Cuerpo a que pertenece; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase, licenciado Juan Barba García, al que se le concede el señalado con el número 760-3.º

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ayuntamiento de Caudiel.

792. Desiertos. Se reproduce por los mismos motivos expresados en el número 126.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Almadén.

805. Guardia municipal, Cabo con aptitud de tercera categoría Julián Palomo Recuero, con 5-0-15 de servicio. Se reproduce por los motivos expresados en el número 126.

Ayuntamiento de Daimiel.

819. Inspector Jefe de la Guardia municipal, Sargento de activo herido en campaña Antonio Guirau Carmona, con 21-5-16 de servicio y 9-7-8 de empleo. Se reproduce rectificado el primer apellido.

820-2.º Guardia municipal, Cabo Candido de Luelmo Elvira, con 4-1-7 de servicio. Por ser el que le corresponde como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el destino número 103; quedando sin efecto la hecha a favor del de su clase David Miragalla Luna.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Valenzuela.

831. Guarda de campo, Cabo Silvino Vallejo Rodríguez, con 4-10-9 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad). Se reproduce rectificado el nombre.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Ayuntamiento de Irún.

934. Sepulturero, soldado José Olano Tejería, con 4-1-0 de servicio (preferencia de vecindad). Se reproduce por los motivos expresados en el número 126.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid.

1.016-1.º Guardia de Policía de circulación, Carabinero de activo con aptitud de tercera categoría José López Miranda, con 7-10-25 de servicio. Por ser el que le corresponde como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el destino número 1.020; quedando sin efecto la hecha a favor del cabo apto Valeriano Gómez Rabadán.

1.020-2.º Guardia de Policía urbana, de Caballería; Carabinero de activo, con aptitud de tercera categoría, Alvaro Santamaría Expósito, con 16-5-13 de servicio. Por hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 y regla primera del 59 del Reglamento; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase y grupo, José López Miranda, por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede el señalado con el número 1.016.

1.026-27.º Operario del Servicio de Limpiezas, soldado de activo Manuel

Arribas Cristóbal, con 6-9-20 de servicio. Por tener cumplido el segundo compromiso en filas, según comunica el Jefe del Cuerpo a que pertenece; quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Luis La Vergue Fuentes, por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo 19 del Reglamento.

1.026-58.º Otro, soldado herido en campaña Luis Hurtado Hernández, con 3-1-19 de servicio. Por hallarse comprendido en la regla quinta del artículo 59 del Reglamento; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Isaías Cabero Nieto, al que se le concede el señalado con el núm. 1.153-3.º

1.027-5.º Peón del interior (Jardines), soldado con aptitud de tercera categoría, Nicolás Rebolledo Tapia, con 5-10-16 de servicio. Por ser el que le corresponde como consecuencia de la anulación de su propuesta provisional para el número 514; quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase y empleo, Reyes Cantero Morillas.

1.027-8.º Otro, soldado con aptitud de tercera categoría, Manuel González y González, con 5-2-24 de servicio. Por hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su supropia clase y grupo, Alejandro Hernando Olalla.

1.028-2.º Vigilante de evacuatorio, Cabo de activo, apto para Sargento, José Alvarez González, con 4-11-25 de servicio. Porque, según informa el Jefe del Cuerpo a que pertenece, le faltaban menos de tres meses para extinguir el segundo compromiso en la fecha en que solicitó el destino (artículo 17 del Reglamento); quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase, licenciado, Domingo Sánchez Coloma.

1.038-7.º Conductor de automóvil (Parque Central Municipal de Automovilismo), Cabo para la reserva, con aptitud de tercera categoría, Germán Pezuela de Diego, con 4-0-0 de servicio. (Preferencia de vecindad, cuatro años). Por hallarse comprobado que su documentación militar fué cursada a la Junta dentro del plazo reglamentario y reunir las condiciones exigidas; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Teógenes Mediavilla Tarrero, por haberse observado no acreditó en forma legal conocer la composición, funcionamiento, etc., que se requiere en el anuncio de la vacante.

1.038-17.º Otro, Sargento para la reserva Tomás Fernández Campos, con 4-7-29 de servicio. Por hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento y reunir las condiciones exigidas; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Angel Pérez López, por haberse observado que no acreditó en forma legal conocer la composición, funcionamiento, etc., que se requiere en el anuncio de la vacante.

1.038-28.º Otro, soldado Vicente Sista Girón, con 5-10-5 de servicio. Por observarse justificado a su debido tiempo hallarse comprendido en la regla séptima, letra a) del artículo 59 del Reglamento por ser natural y vecino de la localidad; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Jesús García García, por haberse observado que no

acreditó en forma legal conceder la composición, funcionamiento, etc., que se requiere en el anuncio de la vacante.

1.038-31.º Otro, soldado José Pérez Ozcoide, con 2-8-15 de servicio. Por hallarse comprendido en la regla séptima, letra a) del artículo 59 del Reglamento por ser natural y vecino de la localidad; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Mariano de Diego Esquivá.

1.038-41.º Otro, soldado Francisco López Fernández, con 2-1-29 de servicio. Porque acreditó reunir la aptitud necesaria para poder optar al destino y hallarse comprendido en la regla séptima, letra a) del artículo 59 del Reglamento, por ser natural y vecino de la localidad; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Pablo Calleja García, que tiene preferencia de vecindad solamente.

1.038-46.º Otro, Cabo Agustín Pérez Manzano, con 2-4-24 de servicio. Por haber acreditado en forma legal llevar nueve años de residencia en la localidad donde radica el destino; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Enrique Flores Guarch, por no constar en su papeleta-petición dicha circunstancia. (Regla séptima, letra b) del artículo 59 del Reglamento.)

1.038-47.º Otro, Cabo Arsenio Rosón Herrero, con 2-10-5 de servicio. Porque acreditó en forma legal llevar ocho años de vecindad en la localidad donde radica el destino; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Eusebio Martínez Ferreras, por no constar en su papeleta-petición tiempo de residencia. (Regla séptima, letra b) del artículo 59 del Reglamento.)

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Moratalla.

1.107. Fontanero, Sargento para la reserva Pedro Sánchez Egea, con 2-1-12 de servicio. Por figurar desierto en la propuesta provisional y hallarse comprendido el interesado en el artículo 57 del Reglamento.

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Antigüedad.

1.132. Alguacil, soldado Benito Vega Cortés, con 0-9-10 de servicio. Se reproduce por los motivos expresados en el número 126.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Pontevedra.

1.153-3.º Peón de Limpieza de la vía pública, Cabo Isaías Cabero Nieto, con 3-0-16 de servicio. Por ser el que le corresponde como resultado de haber quedado sin efecto la adjudicación hecha a su favor del destino número 1.026; anulándose la hecha al de su clase Santiago García Cortés.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Portillo de Toledo.

1.274. Peón de Policía y Sepulturero, Cabo Valentín Yáñez Rueda, con 3-7-9 de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Juan Ramos Tornero, por ser de inferior categoría.

Ayuntamiento de Seseña.

1.278. Alguacil, Cabo herido en campaña Serafín Sánchez Velasco, con

3-11-5 de servicio. Se reproduce subsanada la omisión observada al publicarse la propuesta provisional.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Alfajarín.

1.357. Guarda, Peón caminero, soldado herido en campaña Francisco Calvera Romanos, con 5-6-5 de servicio. Por ser el que le corresponde como consecuencia de la anulación de los destinos asignados al núm. 1.359, por lo que queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Gregorio Heliodoro Mazariegos Rodríguez, al que se le concede el señalado con el número 1.365.

Ayuntamiento de Caspe.

1.359. Anulado por supresión del servicio, quedando sin efecto la adjudicación hecha a los soldados Antonio Castillo Rosas y Francisco Calvera Romanos, a los que se les conceden los señalados con los números 1.363 y 1.357, respectivamente.

1.363. Guarda de montes, soldado con aptitud de tercera categoría Antonio Castillo Rosas, con 4-6-21 de servicio. Por ser el que le corresponde como consecuencia de la anulación de los destinos correspondientes al número 1.359, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Vicente Molinos Poblador.

Ayuntamiento de Embil de la Ribera.

1.365. Guarda jurado a pie, Cabo Gregorio Heliodoro Mazariegos Rodríguez, con 5-1-1 de servicio. Por ser el que le corresponde al quedar sin efecto su propuesta provisional para el destino número 1.357, anulándose la hecha a favor del de su clase Francisco Sebastián Franco. (Regla décima del artículo 59 del Reglamento.)

Ayuntamiento de Sástago.

1.375. Vigilante nocturno, Cabo para la reserva Anastasio Ena Salcedo, con 4-6-4 de servicio. Se reproduce rectificado el primer apellido.

NOTAS

1.ª A fin de evitar que por extrañamiento de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades o de las credenciales al remitir éstas a los interesados, ocurran casos de reclamación por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino que, a partir del día 30 del actual, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio termina para los destinos de la Península el día 22 del próximo Agosto, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias y aquellos en que se exija fianza, el día 5 de Septiembre siguiente, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40).

2.ª Los individuos a los que se haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no existan estafetas u oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas o no de

posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenece el Ayuntamiento.

4.ª Los individuos propuestos a tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

5.ª Los individuos que figuran incluidos en la propuesta provisional publicada en la GACETA del día 25 del anterior que, a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los anunciados a concurso el día primero del actual (GACETA número 182), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

6.ª Se hace constar que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del Reglamento, los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiere.

7.ª Los individuos que se encuentren desempeñando destino a propuesta de esta Junta y se les conceda otro en el concurso de Abril, cesarán definitivamente en el anterior.

RECLAMACIONES QUE SE DESESTIMAN POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del vigente Reglamento no se puede tomar en consideración los estados-resúmenes de servicios y demás documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso, pudiendo surtir efectos en concursos sucesivos:

Barroso Llorente, Alejandro.
Corchero Lorenzo, Zoilo.
García Gil, Andrés.
Gordo García, Marcelo.
Izquierdo Talayero, Ezequiel.
Muñiz Vázquez, José.
Pantoja Pleite, Damián.
Ramos Algarrada, Cristóbal.
Ríos Mayol, Gaspar.
Sola García, Sebastián.
Villafranca Martín, Fidel.

Por haberse recibido los estados-resúmenes de servicios después del plazo señalado en el concurso y ser menor de veinticuatro años en la fecha en que se publicaron las vacantes:

Rebollo Herrera, Victorio.

Por los motivos expresados en la GACETA del 26 de Junio y por exceder de edad de cuarenta y seis años:

Galán Carrasco, Fernando.
González Fuente, Nicasio.

Por ser preciso soliciten del Jefe del Cuerpo de que proceden, en la forma prevenida en las instrucciones del concurso, expidan y remitan a esta Junta los estados-resúmenes de sus servicios para poder calificarlos (artículo 49 del Reglamento):

Aguirre Martínez, José.
Rodríguez Alamo, Mariano.
Serrano Morales, José.

Porque con arreglo a lo prevenido en el artículo 54 del Reglamento no se puede tomar en consideración los antecedentes recibidos después del plazo señalado en el concurso, debiendo solicitar del Jefe del Cuer-

po a que pertenece la rectificación de los estados-resúmenes de sus servicios:

Roca Visa, Antonio.

*Porque no acreditó su situación militar antes de su ingreso en el Ter-
cio, entendiéndose rectificadas en dicho sentido la calificación consignada en la GACETA del 28 de Junio último:*

Mata Reguera, Manuel de la.

Porque la clase a que se refiere, como inutilizada en campaña, se halla comprendida en el primer grupo del artículo 58 del Reglamento:

Jiménez Rodríguez, Francisco.

Porque la clase a que alude se halla comprendida en el tercer grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener doce o más años de servicios y cuatro por lo menos de empleo:

Contreras Iglesias, Antonio.

Porque las clases a que se refieren se hayan comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener cuatro o más años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría:

Aguilar Molina, Félix.
Aguilera Portillo, Eufrasio.
Alvarez Villa, Agustín.
Almazán Almazán, Mariano.
Angel Naranjo, Antonio.
Arroyo González, Domingo.
Bermejo Torrecilla, Antonio.
Bravo Alpuente, Vicente.
Cabanes Pago, Primitivo.
Camacho Gómez, Gervasio.
Candela López, Juan.
Cuerpo Cabello, Clemente.
Delgado Aguilar, José.
Díaz Zapico, José María.
Escar García, Raimundo.
García Iniesta, Antonio.
García Campos, Francisco.
García González, Pedro.
González Ibáñez, Angel.
González Rodríguez, Francisco.
González Vadillo, Francisco.
López Díaz, Filiberto.
López Mayner, Mariano.
López de Miguel, Miguel.
Lumbreras Bravo, Lorenzo.
Manzano de la Fuente, Hilario.
Maqueda Dominguez, Benigno.
Martínez Gil, Antonio.
Masachs Tapias, Juan.
Matías Alvarez, Manuel.
Menéndez Blanco, Avelino.
Morales Ortega, Francisco.
Padilla Gasco, José.
Pastor Montero, Rafael.
Paz Domínguez, Juan.
Pérez Iglesias, Víctor.
Rivero Feijoo, Manuel.
Sánchez Calero, José María.
Sánchez Salinero, Juan Julián.
Santoyo Montalvo, Julio.
Tascón Sierra, Luis.
Treserra Abelló, Ramón.

Porque las clases propuestas para los destinos que pretenden se hallan comprendidas en el 5.º grupo del artículo 58 o tienen las preferencias señaladas en las reglas 5.ª, 7.ª, 8.ª o 10 del 59 del Reglamento, por haber resultado heridos en campaña, ser naturales y vecinos de la localidad, o interinos en el cargo, tienen ma-

por categoría o más tiempo de servicio:

Alcolea Banegas, Pedro.
Amorós Sevilla, Agustín.
Balebrea Matas, Eduardo.
Codesido Pazos, Andrés.
Frutos Gutiérrez, Dionisio de.
Gómez Ruiz, Pedro.
López Escribano, Eutimio.
López Román, Manuel.
Martínez Martín, Luis.
Merchán Campillejo, José.
Moreno Elías, Aurelio.
Oliveros Ariños, Pablo.
Peña Moreno, Gildardo.
Rivas Rivas, Gumersindo.
Ruiz Rodríguez, Juan.

Porque los individuos propuestos para los destinos que pretenden se hallan comprendidos en el 5.º grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de cuatro años de servicios y aptitud para destinos de 3.ª categoría o como clases en activo servicio, tienen la preferencia señalada en la regla 1.ª del artículo 59. Los reclamantes figuran incluidos en la séptima, reuniendo, por tanto, menos méritos:

González Hernández, Juan.
Socas García, Víctor.

Porque dentro de cada grupo son preferidos los de activo a los licenciados y retirados; los heridos, a los naturales y vecinos; los vecinos, a los naturales, y éstos, a los interinos. (Reglas 1.ª, 5.ª, 7.ª y 8.ª del artículo 59 del Reglamento.)

Almonacid Moraleja, Pablo.
Cánovas Menchón, Miguel.
Cardona Royo, Antonio.
Estévez Bueno, José.
García Soriano, Eleuterio.
González Muñoz, Antonio.
Granadas García, Cipriano.
Martín Vaquero, Francisco.
Maseda Santamaría, José.
Otero Trigo, José.
Quinta Morales, Manuel.
Rey Vázquez, Víctor.
Rodríguez Alonso, Alejandro.

Por hallarse comprendido en el 6.º grupo del artículo 58 del Reglamento y regla 3.ª del 59, por haber sido declarado inútil por enfermedad, y no en el primer grupo, como pretende: Cebrián Duarte, Miguel.

Por no constar en su documentación militar la circunstancia de haber resultado herido en campaña:

Carballo Chao, José.
Pulido Vázquez, Angel.

Por hallarse calificados en el 6.º grupo del artículo 58 del Reglamento, por carecer de aptitud para destinos de 3.ª categoría:

Alonso Rodríguez, José.
García Blanco, Emiliano.
Heras Pascual, Gerardo.
Martín Madejón, Teodosio.
Parejo Corraliza, José.
Pérez Carbajal, Trinidad.
Sáenz Almazán, Vicente.
Sebastián Ibáñez, Santos.

Por hallarse comprendidos en el sexto grupo, por tener menos de cuatro años de servicios:

Alcausa Hernández, José.
López Samper, Severiano.

Porque las clases a que se refieren tienen las preferencias señaladas en las reglas 7.ª, letra a), y 8.ª del artículo 59 del Reglamento, por ser naturales y vecinos de la localidad e interinos en el desempeño del cargo que se les adjudicó:

Aparicio Marco, Victoriano.
Fernández García, Jesús.
Molina Fernández, Florencio.
Pintado Bezar, Eutimiano.
Robles Torija, Teodoro.

Porque las clases a que se refieren tienen la preferencia señalada en la regla séptima del artículo 59 del Reglamento, por ser naturales y vecinos de la localidad donde radica el destino:

Aguirrezábal Basabe, Agustín.
Bonilla Gimeno, Angel.
Castro Rodríguez, Donato.
Fenolle Miguel, Eusebio.
García Garijo, José.
Gutiérrez Gavilán, Antonio.
Gutiérrez Antolínez, Fabián.
González Berjón, Sebastián.
Ibáñez Martínez, Gabriel.
Llauradó Bastarrecha, Mariano.
Martín Prieto, Francisco.
Mira Pousa, Vicente.
Molina García, Pascual.
Pacios Jiménez, Francisco.

Porque al individuo contra quien recurre le corresponde las preferencias consignadas en la propuesta provisional, según se comprueba por su documentación militar e informe de la Alcaldía:

Vigo López, Angel.

Por tener las preferencias de vecindad e interinidad en el desempeño del cargo las clases a que aluden (reglas séptima, letra b), y octava del artículo 59 del Reglamento):

Alcalde Tribaldo, Enrique.
Liébana Orozco, Roque.

Por tener la preferencia de vecindad las clases a que se refieren (regla séptima, letra b), del artículo 59 del Reglamento):

Benayas Fernández, Manuel.
Sánchez Díaz, Demetrio.

Por no constar en la papeleta-petición el tiempo de residencia oficial en la localidad donde radica el destino para el que alegan la preferencia de vecindad (regla séptima, letra b), del artículo 59 del Reglamento e instrucciones del concurso):

Huerfías López, Antonio.
López Jiménez, Nicolás.
Riña Rozas, Atilano.
Simón Sedano, Félix.

Porque las clases propuestas para los destinos a que aluden tienen la preferencia señalada en la regla octava del artículo 59 del Reglamento por hallarse desempeñando el cargo con carácter interino:

Alonso García, Daniel.
Bastida Aguilera, Sebastián.
Cabello Suárez, Bernardino.
Castella Castella, Ramón.
Castro Cardama, Angel.
Collado Bono, Federico.
Fernández Otero, Manuel.
Garrete Vázquez, Julio.
Guerrero Muñoz, Francisco R.
Heras Peña, José de las.
Heras Heras, Juan.
Mateos Benítez, Juan.

Pazos Facal, Severino.
Puig Puig, José.

Porque debe atenderse a lo preceptuado en la base décima del decreto ley de 6 de Septiembre de 1925: Castro Martínez, José.

Por depender los destinos para que alegan la preferencia de vecindad de Ayuntamientos destinados al da la localidad en que residen actualmente:

López Rodríguez, José.
Valero Valero, Félix.

Por ser la Alcaldía la que debe informar acerca del tiempo de vecindad del peticionario:

Alonso González, Leoncio.
Martín Abad, Simeón.

Por no haber hecho constar en la petición la preferencia de naturaleza y vecindad para los destinos que motivaron la reclamación (caso séptimo del artículo 59 del Reglamento):

Galván Carnicero, Casto.
Granados Albarranch, Trinitario.
Navarro Toledo, Angel.
Rodado Torrijos, Adrián.

Porque no consignó en la papeleta-petición el tiempo que lleva residiendo en la localidad ni se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso con arreglo a lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento:

Muñiz Blanco, Ezequiel.

Por no haber hecho constar en la papeleta-petición la preferencia de vecindad (caso séptimo del artículo 59 del Reglamento):

Alvarez Laviada, Manuel.
Díaz Maroto, Segundo.
López Blanco, Antonio.
Oliva García, Alejandro.
Roque Jiménez, Nemesio.
Sánchez Carmona, Francisco.
Velarde Olmedo, Pascual.

Por no haber consignado en primer lugar en la papeleta-petición el número de orden de los destinos para que alegan la preferencia de naturaleza y vecindad. (Artículo 53 del Reglamento):

Abad García, Manuel.
Bolado Quintano, Julián.
Dehesa Ceñaya, Asferio.
Maciá Román, José.
Mata González, Atilano.
Torres Arge, Manuel.

Por carecer de derecho a la preferencia de interinidad para el destino número 585, puesto que en el mes que se anunció el concurso desempeñaba el señalado con el número 583, según se comprueba por el certificado que acompaña:

Mena Iturralde, Eulogio.

Por no existir la preferencia de naturaleza y vecindad para los destinos dependientes del Estado:

Marcos Ramos, Enrique.
Moreno López, Nicolás.

Porque el destino que pretende se concede en esta rectificación a otra clase que tiene las preferencias que se señalan y al peticionario sólo le corresponde la de vecindad:

Hermosel Amado, Claudio.

Por ser de mayor categoría las clases a que se refieren, que es lo que da la preferencia dentro de cada grupo:

Carnicero Fernández, Francisco.
Juanes López, Miguel de.
López López, Jesús.
Lucena Ortega, Antonio.
Luengo Luengo, Rufino Eduardo.
Molinero Marina, Dionisio.

Por tener más tiempo de servicio los individuos propuestos para los destinos que pretenden, que es lo que da la preferencia a los de la misma clase y grupo (regla 10, artículo 59):

Alegre Espartero, Félix.
Baca Morillas, José.
Calvo Sánchez, Francisco.
Clemente Santos, Juan.
Franco Urbano, Valentín.
Olivares Criado, José.
Pagadigorria Bona, Raimundo.
Riño Canal, Jaime.
Ugarte Ugarte, Ildefonso.

Porque el destino a que se refiere se concede en la rectificación a otra clase que reúne mayores méritos:

Aparicio Martín, Jerónimo.

Porque los destinos que solicitan han correspondido a otras clases que reúnen mayores méritos; quedando rectificadas en dicho sentido la calificación consignada en la GACETA del día 10:

Fernández Valdivielso, Francisco.
Izquierdo Santiago, Juan.
Montaña Aguirre, Francisco.

Porque no se puede tomar en consideración otros servicios que los prestados en filas:

López Rodríguez, Manuel.

Porque su calificación se ajusta exactamente a los estados-resúmenes de servicios recibidos:

Galiado Navas, Rafael.

Por figurar calificado a continuación de las clases del sexto grupo, conforme a lo prevenido en la regla 11 del artículo 59 del Reglamento, por ser de servicio reducido:

Abad Beitia, José.

Porque no fué admitido a concurso, por faltarle más de tres meses para cumplir el segundo compromiso (artículo 17 del Reglamento):

García Calatrava, Francisco.

Porque no se puede anular o rectificar la papeleta-petición después de transcurrido el plazo señalado en el concurso para la admisión de documentos:

Bellido Pérez, Manuel.
Bueno Alvarez, Angel.
Foncillas Ferrer, Nemesio.
Gómez García, Antonio.
González Ortíz, Rafael.
González Fernández, Fernando.
Moreira García, Manuel.
Nocedal Zaballa, Nicolás.
Ortega Serrato, Francisco.
Sánchez González, Primitivo.
Vanders, Luis Gumersindo.
Vicque García, José.

Por figurar consignado en lugar preferente el número de orden del destino que se le adjudicó (artículo 53):

Cachorro Anaya, Teófilo.

Fernández Sánchez, Benito.
García Cañete, Diosdado.
Palacios Abela, Antonio.
Peña Díaz, Aureliano.

Porque figura consignado en la papeleta de petición el número de orden del destino que se le adjudicó:

García Juan, Angel.
Gil Fernández, Joaquín.
Moreno González, Sebastián.

Porque el número de orden del destino que se le adjudica figura consignado en el primer lugar en el escrito que dirigió a esta Junta rectificando su papeleta-petición:

Gadoy Calderón, Manuel.

Porque no consta en la papeleta-petición el número de orden a que hace referencia en la instancia:

Ayuso Arroyo, Macario.
López Alvarez, Clodomiro.

Porque no fué admitido a concurso por haberse recibido la papeleta-petición después del plazo señalado:

Donato Antonaya, León.

Por no haberse recibido la papeleta-petición correspondiente al concurso de Abril:

Arrieta Martínez, Celso.
Caminero Antón, Balbino.
Solís Román, Domingo.

Porque no fué admitido a concurso por remitir la papeleta-petición sin firmar:

Martín Peña, Angel.

Por estar anulado el destino que pretende:

Díaz Martín, Jaime.

Porque no acreditó llevar dos años en posesión del carnet de conductor de vehículo de motor mecánico ni que reúna las demás condiciones exigidas en el anuncio de la vacante del destino que pretenden:

Delicado Areste, Antonio.
González Arana, Pedro.
Niето Heras, Ambrosio.

Porque no acreditó haber conducido dos años automóviles en Madrid, ni que conoce la composición, funcionamiento y arreglo usual de los mismos:

Castillo Collado, Gregorio.
Gómez Gómez, Alejandro.
Llorente Ruiz, Antonio.
Vaquerizo Tejero, Roselín.

Porque no acreditó en forma legal haber conducido dos años automóviles en Madrid, ni se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento:

Cerrada Santos, Dionisio.
Fernández San Juan, Teodoro.
García Prada, Tomás.

Porque no han sido admitidos a concurso para los destinos que pretenden por no acreditar en forma legal conocer la composición, funcionamiento y arreglo usual del automóvil:

Arcos Higuera, Nicolás.
Barra Martínez, Juan.

Castro Rodríguez, Angel.
Castro Velón, Ricardo.
Manzanero Sánchez, Sebastián.
País Mayoral, Modesto.
Portolés Manero, Mariano.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que pretende por carecer del visado de la Tenencia de Alcaldía el certificado que acompañaba para acreditar reúne las condiciones exigidas en el anuncio de la vacante:

Lamo López, Rafael de.

Porque no acreditó haber conducido automóviles en Madrid durante dos años y otros requisitos exigidos en el anuncio de la vacante que pretende; ni se puede tomar en consideración los certificados cursados después del plazo señalado en el concurso; quedando rectificadas en dicho sentido la calificación consignada en la GACETA del 26 de Junio:

Fallana Prieto, Pedro.

Porque para concursar es preciso acreditar en la forma prevenida se observa "Buena conducta":

Reyes Castro Miguel.

Porque no fueron admitidos a concurso por ser de 2.ª o 3.ª categoría los destinos a que atuden y no acompañar el certificado de aptitud requerido para poder optar a los de esta clase (artículos 21 y 23):

Bermejo Hernández, Antonio.
Ríos Herrera, Rafael.

Porque para que los asimilados a las distintas clases del Ejército puedan optar a destinos de 2.ª y 3.ª categoría es preciso acompañen certificado en el que se haga constar han adquirido la cultura general que se da en las Academias Regimientales (artículos 21, 22 y 23):

Briz Gracia, Julián.
Moreno Moreno, David.

Porque debe atenderse a lo expresado en la nota 5.ª de las insertas en la GACETA del 25 de Junio último:

Expósito, Benigno.

Porque no fué admitido a concurso al no reunir la aptitud física necesaria para desempeñar el destino que solicita, según resulta del certificado recibido:

Jiménez Redondo, Paulino.

Porque no acreditaron en forma legal poseer conocimientos del oficio a que hace referencia el anuncio de la vacante del destino que pretenden:

Muñoz Duarte, Antonio.
Ortega Apio, Leoncio.
Pérez Cerro, Rufino.
Pipio Millán, Juan.
Sancha Arenas, Felipe.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que solicita, por remitir el certificado para acreditar conocimientos del oficio a que se alude en el anuncio de la vacante, sin el visado de la Alcaldía ni reintegrado con póliza de 2,40 pesetas:

González Valentín, Antonio.
Trujillo González, Juan.

Porque para poder optar a destinos públicos es preciso haber cumplido la edad de veinticuatro años antes de

la publicación de las vacantes (artículo 16, párrafo 3.º del vigente Reglamento):

Benito Sanchez, Francisco.
Martinez Castro, Luis.
Monje Castañeira, Máximo.

Porque exceden de la edad de treinta y cinco y cuarenta años, respectivamente límite máximo exigido en el anuncio de las vacantes:

Company Creus, Federico.
Gil Borgoñón, Cirilo.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que cita al no acreditar alcanza la talla exigida en el anuncio de la vacante:

Ballester Barros, Eladio.
García León, Vicente.
Trejo Riesco, Diego.

Porque con arreglo al artículo 55 del Reglamento no pueden optar a nuevos destinos hasta que transcurran dos años:

Celma Roca, Miguel.

Porque no fué admitido a concurso por no haber transcurrido dos años desde la fecha en que se le concedió destino; quedando rectificadas en dicho sentido la calificación consignada en la GACETA del 26 de Junio: Vázquez Mera, Antonio.

Porque se les adjudicó destino en la fecha expresada a continuación y no haber transcurrido, por tanto, los dos años reglamentarios para poder tomar parte en nuevos concursos. Tendrán presente que terminó el plazo posesorio:

Ardanaz Arizcuren, Julio.—El número 898 del concurso de Enero de 1928.

Cruz López, Manuel.—El núm. 1.288 del concurso de Julio de 1928.

González Santana, Laureano.—El número 916 del concurso de Enero de 1929.

Pardiñas Bugallo, Francisco.—El número 1.390 del concurso de Octubre de 1929.

Ribera Chico, Julio.—El núm. 548 del concurso de 1929.

Robles Campos, Hilario.—El 1.189 del concurso de Enero último.

Rodríguez, Antonio.—El núm. 465 del concurso de Enero último.

Silva Contreras, Martín.—El número 1.266 del concurso de Octubre de 1929.

Porque debe atenderse a lo prevenido en la regla 7.ª de las advertencias generales insertas a continuación de la relación de vacantes de 1.º de Abril:

Sánchez Troyano, Juan.

Por carecer de derecho a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, por haber renunciado por segunda vez a los destinos que se le adjudicaron:

Peinado Ibáñez, Eulogio.

Porque no ha lugar a tomar en consideración lo que pretenden en las instancias:

Aspas Sabio, Angel.
Avellaneda del Monte, Cristóbal.
Coll Moll, Bernardo.
Peña Vidal, Baldomero.
Sánchez Gruas, Juan.

Por estar desprovista de fundamento, debiendo atenderse a lo resuelto en la GACETA del día 25 de Junio último:

Lázaro Recio, Baltasar.

Por haberse recibido después del 10 del actual, fecha en que expiró el plazo de admisión de reclamaciones:

Alonso Martín, Agustín.
Andreu Vaquero, Manuel.
Belloso Colmejar, Domingo.
Bermejo Horcajo, Angel.
Cabrerizo Cabrejas, Julián.
Campos Martínez, Ramón.
Cano Sánchez, Antonio.
Casañal Abansés, Nazario.
Espejo Caballero, José.
Fernández Moreno, Francisco.
Forca Moreno, José.
González Pérez, Atilano.
López Machin, Domingo.
Pérez Barreiro, Fernando.
Ruiz Urrea, Rafael.
Sánchez Esquinas, Antonio.
Serrano Sanz, Claudio.
Soria Zabal, Paulino.
Torroba Becerra, Juan.
Vicente Buñales, Pedro.
Vigara Muñoz, Juan.
Baez Gil, Francisco.

Madrid, 21 de Julio de 1930.—El General, Presidente accidental, Juan Vaxeras.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Como resultado del concurso examen para la provisión de cinco plazas de Sargentos y once de Cabos de la Sección de Seguridad, del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, anunciado por Real orden de esta Presidencia (Dirección general de Marruecos y Colonias), de fecha 5 de Mayo de 1930, inserta en la GACETA DE MADRID número 126, de 6 de igual mes, celebrado durante los días 25 de Junio al 1.º de Julio corriente, han sido aprobados en el mismo los que figuran en la siguiente

Relación para plazas de Sargentos.

Número de orden 1.—Francisco Ger-villa García.
2.—Benito Pérez Apiñaniz.
3.—Mariano Lario López.
4.—Ignacio Jiménez Fernández.
5.—Emilio Sañón Calbé.

Para plazas de Cabos.

Número de orden 1.—Antonio Peña Macías.
2.—Rafael Martínez Losada.
3.—José Ortiz Alonso.
4.—Angel Hernández Pérez.
5.—Juan Bautista González.
6.—Juan Arquero Fernández.
Madrid, 18 de Julio de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

Como resultado del concurso-examen para la provisión de 69 plazas de Guardias de Seguridad de la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, anunciado por Real orden de esta Presidencia (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 5 de Mayo

de 1930, inserta en la GACETA DE MADRID número 126, de 6 de igual mes, celebrado durante los días 25 de Junio al 3 de Julio corriente, han sido aprobados en el mismo los que figuran en la siguiente

Relación.

Número de orden 1.—Francisco Lozano Najas.
2.—Juan Ortega y Ortega.
3.—Angel Hernández Navarro.
4.—Armando Arijá Ordóñez.
5.—Alfredo Mesa Herrador.
6.—Domingo Vicente Barruecos.
7.—Jesús Pozas Hernández.
8.—Casimiro Mayor Jaén.
9.—José Girón Avidad.
10.—Antonio Salar Lájara.
11.—Inocente Jiménez Samblas.
12.—Rogelio Cánara Moreno.
13.—José Martínez Pereira.
14.—Ismael Mata Gómez.
15.—Cesáreo Sanz Martín.
16.—José María Caravaca Sánchez.
17.—Adelino Fernández Rodríguez.
18.—Jacinto Nieto Simancas.
19.—Joaquín Bermúdez Garrido.
20.—Francisco Moreno Rivero.
21.—Máximo Iglesias Martínez.
22.—Emilio Bastante Moya.
23.—Amalio Alcocer Anaya.
24.—Antonio González Ollero.
25.—Emilio López Plumé.
26.—Domingo López y López.
27.—Sergio Ponga Rodríguez.
28.—Gabriel Más Carrión.
Madrid, 18 de Julio de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

Concurso-examen para la provisión de cinco vacantes de Cabo en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.

Habiendo quedado desiertas cinco plazas de Cabo, con 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 de gratificación, se convocan a nuevo concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes las clases de primera y segunda categoría de las escalas activa o de reserva de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército y la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, del Cuerpo de Seguridad de la Península y de los individuos que con motivo de la reorganización del Servicio de Vigilancia y Seguridad públicas de la Zona de Protectorado hayan ingresado como Guardias de Seguridad precedentes de los disueltos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase octava (1,20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años y la de treinta y cinco la máxima, en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de 1,670 metros.

5.ª Quedan exceptuados de las condiciones de edad y estatura exigidas en las condiciones 3.ª y 4.ª los Guar-

días de Seguridad de la Zona procedentes de los antiguos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

6.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatuta, residencia, domicilio y Cuerpo en que prestan o han prestado servicio y posesión del árabe u otro idioma los que posean su conocimiento.

7.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus hojas de servicios, licencias absolutas o filiaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros o por incorregibles del Ejército.

e) Los que no hubieran sido aprobados para ser Guardias de Seguridad procedentes de los antiguos servicios de Policía urbana y Auxiliares de la Zona.

8.ª Los que reúnan las condiciones exigidas y se encuentren en activo acompañarán a la solicitud copia autorizada de la hoja de servicios, en la que se acredite que están en posesión de los empleos de Suboficial, Sargento o Cabo, respectivamente, sin nota desfavorable, y certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

9.ª Si reúnan las condiciones exigidas y se encuentran en situación de reserva acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario del Ejército, de las licencias y hojas de servicio.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

e) No serán admitidas las solicitudes que no vengán acompañadas de la documentación exigida y de comprobante de haber satisfecho los derechos de examen correspondientes.

10. El plazo de presentación de instancias terminará a las veinticuatro horas del día 20 de Septiembre del año actual, efectuando su presentación los admitidos a examen en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), Alcalá Galiano, núm. 10, el día 13 de Octubre próximo, a las nueve de la mañana.

11. Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Cabos de Seguridad se someterán a un examen compuesto de un ejercicio escrito y otro oral, sobre las materias que se detallan en el programa que a continuación se inserta.

12. El Tribunal que examinará los aspirantes admitidos lo compondrá:

El Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil; un representante de la Junta Calificadora de Destinos públicos y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario; los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

13. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la GACETA DE MADRID y en la Dirección general de Marruecos y Colonias.

14. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaren tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos, designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. Las calificaciones para cada ejercicio serán de 0 a 25 puntos (cerca a veinticinco), siendo la nota mínima para aprobar, 15 puntos.

16. El Tribunal examinador formalizará una relación con los examinados, teniendo en cuenta la calificación de los ejercicios y su historia militar, siendo considerados como méritos preferentes el haber prestado servicio en Intervenciones dos años como mínimo y poseer el árabe, francés o italiano.

17. Serán individuales los certificados de talla y reconocimiento médico.

18. Las plazas vacantes serán cubiertas por riguroso orden de calificación.

19. Se admitirán, por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las cinco plazas de Cabo, y los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes para cubrir la mitad de las plazas vacantes de Cabo que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud necesaria, siendo cubierta la otra mitad por ascenso dentro de la Sección de Seguridad del Cuerpo, previo examen de aptitud.

20. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas, a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

21. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

22. Serán de cuenta de los Hammados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

23. Por derechos de examen abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de 15 pesetas.

24. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

Concurso examen para la provisión de 38 vacantes de Guardias en la Sección de Seguridad, del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Habiendo quedado desiertas 38 plazas de Guardias, con 2.500, 3.000 y 3.500 pesetas de sueldo anual, según la categoría, se convoca a concurso examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en las listas de concursantes los licencias del Ejército y de la Armada, los individuos de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros y los Guardias del Cuerpo de Seguridad de la Península.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase 8.ª (1,20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias, Alcalá Galiano, número 10).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso, será de veintitrés años, y la de treinta y cinco la máxima, en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de metros 1,670.

5.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que ha servido, y posesión del árabe u otro idioma los que reúnan esta circunstancia.

6.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absoluta o filiaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros, o por incorregibles del Ejército y Armada.

7.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación, expedidas por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

e) No serán admitidas las solicitudes que no vengán acompañadas de la documentación exigida y del comprobante de haber satisfecho los derechos de examen correspondientes.

8.º El plazo de presentación de instancias terminará a las veinticuatro horas del día 20 de Septiembre del año actual, efectuando su presentación los admitidos a examen, en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias, Alcalá Galiano, número 10, piso segundo), el día 13 de Octubre próximo, a las nueve de la mañana.

9.º Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Guardias de Seguridad, se someterán a un examen sobre nociones generales de las materias que en el programa se detallan.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos, lo compondrán: el Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil; un representante de la Junta Calificadora de Destinos públicos, y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

11. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la GACETA DE MADRID y en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias, Alcalá Galiano, número 10).

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaran tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

13. Las calificaciones serán: desaprobado y aprobado.

El Tribunal examinador formalizará una relación de los examinados, siendo individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

14. Con los aprobados en el examen se formalizará una lista general para cubrir las 38 vacantes correspondientes, dándose el número a cada uno con las preferencias siguientes:

1.º Los que posean el árabe, francés u otro idioma.

2.º Los Sargentos y Cabos que hayan servido en Intervenciones Militares, Mehal-las o Regulares.

3.º Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

4.º Individuos que hayan servido en la Guardia civil o Cuerpo de Seguridad.

5.º Soldados que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

6.º Sargentos y Cabos que no hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

7.º Soldados que no hayan servido en el Ejército de Africa.

15. Dentro de las preferencias establecidas en el número anterior, tomarán número por el orden siguiente:

1. Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

2. Los heridos en campaña.

3. Los que posean mayor número

de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas.

4. Los que posean la cruz de Beneficencia.

5. Los más antiguos en los respectivos empleos.

6. Los de mayor edad.

16. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las 38 vacantes anunciadas de Guardias, con el sueldo inicial de 2.500 pesetas, y transcurridos seis meses se confirmará en el destino a los que demuestren poseer la aptitud y práctica necesarias, asignándose las categorías que les correspondan según dicha aptitud y la conceptualización obtenida anteriormente, y siendo dados de baja los que no reúnan buenas condiciones para el servicio. Los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes para cubrir las vacantes que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud teórica necesaria a juicio de la Dirección general.

17. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

18. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

19. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

20. Por derechos de examen y reconocimiento médico, abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de cinco pesetas.

21. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

Programa de las materias sobre que ha de versar el ejercicio teórico de las oposiciones a plazas de Cabos y Guardias de Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Elementos de Aritmética.

Tema 1.º Adición y multiplicación de números enteros.

Tema 2.º Sustracción y división de números enteros.

Tema 3.º Adición y multiplicación de números decimales.

Tema 4.º Sustracción y división de números decimales.

Tema 5.º Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud y superficie.—Unidades respectivas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.

Tema 6.º Unidades de volumen, de capacidad y de peso.—Unidades respectivas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.

Tema 7.º Sistema monetario español.—Unidades monetarias de las principales naciones.

Manual del Cuerpo de Seguridad.

Tema 1.º Forma de establecer las guardias de prevención.—Obligaciones del Sargento Jefe de la guardia.

Tema 2.º Obligaciones de los Cabos de Seguridad como sustitutos de los Sargentos.—Forma de comportarse en su trato con los Guardias.

Tema 3.º Obligaciones del Cabo de Seguridad en los recorridos del servicio y en la presentación y policía de su fuerza.—Faltas que motivan su postergación.

Tema 4.º Listas de la Sección y cuidados especiales que deben tener cuando se altere el orden público.

Tema 5.º Obligaciones del Guardia de Seguridad sobre órdenes, forma de prestar el servicio y detención de delincuentes, establecidas en las reglas primera, segunda y tercera del artículo 63 del Manual.

Tema 6.º Idem sobre represión de agresiones, detención de personas cuya captura esté ordenada y cuando hubiere motivo de alarma, establecidas en las reglas cuarta, quinta y sexta de mismo artículo 63.

Tema 7.º Idem sobre conducción de detenidos, hallazgo de cadáveres, heridos, etc.; vigilancia de personas y cosas sospechosas, y en evitación de hechos que alteren el orden público, consignadas en las reglas séptima, octava novena y décima del mismo.

Tema 8.º Idem sobre prestación de auxilio, denuncias por infracción de las Ordenanzas municipales y detención de prófugos y desertores, consignadas en las reglas 11, 12 y 13 del mismo.

Tema 9.º Idem sobre atención que deben hacer el servicio sobre registros en domicilios particulares, consultas a sus Jefes en casos de duda, y en los casos en que se deben limitar a dar cuenta, según las prescripciones de las reglas 14, 15, 16 y 17 del mismo.

Tema 10.º Forma de efectuar el servicio ordinario, demarcaciones, relevos cómo deben marchar y casos en que pueden salir de la demarcación, según las prescripciones de las reglas 18, 19, 20, 21 y 22 del mismo artículo.

Organización administrativa del Protectorado.

Tema 1.º Sumaria idea general de Acta de la Conferencia Internacional de Algeciras.—Tránsito de explosivos. Requisitos que deben llenar los remitentes de materias explosivas procedentes de la Zona de Protectorado francés en Marruecos con destino a Tánger.

Tema 2.º Convenio franco-marroquí de 30 de Mayo de 1912.—Sumaria idea general del Convenio hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.—Personas que pueden obtener licencia de uso de armas de caza y para cazar.—Trámites para obtenerla.—Requisitos indispensables para poder cazar en la Zona de Protectorado.

Tema 3.º Régimen de Capitulaciones.—Su origen y su estado actual.—Estados que han renunciado a él en la Zona de Protectorado de España en Marruecos y Estados que lo conservan. Casos en que son considerados como defraudación del impuesto del consumo sobre Alcoholes y sus derivados la circulación, comercio o tenencia de géneros sujetos a este impuesto.

Tema 4.º Idea general del Majzéz jalifano en la Zona de Protectorado de España en Marruecos y de su organización.—Requisitos indispensables que deben reunir los carruajes de trac-

ción animal para poder circular por la Zona de Protectorado.

Tema 5.º Atribuciones del Alto Comisario y organización de los servicios de la Alta Comisaría.—Definición de inmigrantes y turistas.—Personas comprendidas en esta clasificación y exceptuadas de ella.—Requisitos para inmigrar en la Zona de Protectorado.

Tema 6.º Intervenciones.—Organización y jurisdicción de las mismas.—Personas que no pueden entrar en la Zona de Protectorado como inmigrantes.—Requisitos que deben llenar, tanto los inmigrantes como los turistas, para permanecer en la Zona.

Tema 7.º Juntas de Servicios municipales.—Su funcionamiento.—Requisitos que deben reunir los vehículos de tracción mecánica para circular por la Zona de Protectorado.—Condiciones que deben reunir los solicitantes de permisos de conducción de vehículos de tracción mecánica.

Código penal de la Zona de Protectorado.

Tema 1.º Idea general de los delitos contra el régimen político en la Zona de Protectorado.

Tema 2.º Delitos contra el orden público en la Zona de Protectorado.

Tema 3.º La sedición y disposiciones comunes a la rebelión y sedición en la Zona de Protectorado.

Tema 4.º Atentados contra la Autoridad, resistencia, desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas a las Autoridades y funcionarios públicos.

Tema 5.º Desórdenes públicos.—Usurpación de funciones, calidad, títulos, uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 6.º Delitos de los empleados públicos.—Prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y en la custodia de documentos.

Tema 7.º Denegación de auxilio, desobediencia.—Usurpación de atribuciones.

Tema 8.º Cohecho.—Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 9.º Negociaciones prohibidas de los empleados.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Allanamiento de moradas, amenazas y coacciones.

Tema 10.º Delitos contra la seguridad general.—Faltas contra el orden público.

Geografía de Marruecos.

Tema 1.º Marruecos en general.—Descripción general del territorio de Marruecos.—Situación, límites, superficie y población.

Tema 2.º Razas que pueblan Marruecos: religiones; lengua.

Tema 3.º Orografía de Marruecos. Sistemas montañosos, ramificaciones y alturas principales; constitución del resto del país.

Tema 4.º Hidrografía de Marruecos.—Ríos que desembocan en el Mediterráneo y en el Atlántico.—Características y régimen de aguas.

Tema 5.º Costas de Marruecos.—Clima.—Suelo y subsuelo.

Tema 6.º Puertos, ciudades y comunicaciones de Marruecos.—Importancia de la situación geográfica.

Tema 7.º Límites de las Zonas de Protectorado de España y Francia en Marruecos.

Tema 8.º Zona española de Protectorado.—Plazas y territorios de Soberanía; Zona internacional de Tánger. Límites, superficie, población, su importancia y situación actual.

Tema 9.º Superficie, población, razas, religión y lengua de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Tema 10.º Clima, suelo, subsuelo, agricultura, industria y comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Tema 11.º Orografía de la Zona española de Protectorado; características de la cordillera rifeña; sistemas que determinan; alturas principales.

Tema 12.º Hidrografía de la Zona española de Protectorado; principales ríos mediterráneos y atlánticos; desarrollo, curso y afluentes principales.

Tema 13.º Costa de la Zona de Protectorado de España en Marruecos; su división; límites de cada una y principales accidentes geográficos de las mismas.

Tema 14.º Regiones naturales de la Zona española de Protectorado.—Ciudades y comunicaciones principales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Oposiciones a dos plazas de Oficiales de tercera clase de la Administración Civil del Estado, vacantes en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, y dos más que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones ha acordado admitir a practicarlos, por tener la documentación completa, a los señores siguientes:

D. Marcos Azpún Andueza.
D. Eustoquio José Argos Espiérrez.
D. José Cipriano Beguiristain Eguilaz.

D. Julián Calvo Blanco.
D. Leonardo Catarineu Valero.
D. Antonio Díez Melchor.
D. Carlos Fernández de la Canela.
D. Eduardo Fernández Codesino.
D. Antonio Figueroa Rojas.
D. Antonio Flores Sánchez.
D. Julio Augusto Forniés Aznar.
D. Angel Eustasio Hoyos Merino.
D. Mariano Jiménez de la Huerta.
D. Emilio Lanzarot Aznar.
D. Pablo Martí Torres.
D. Angel Méndez y González Valdés.
D. Manuel Montes Alvarez.
D. Doroteo Ontalba Pleite.
D. Manuel Orfila Otermin.
D. Manuel Ortega Puga.
D. Emilio Panero Noguera.
D. Ramón Paz Maroto.
D. José Pérez Serrano.
D. Sebastián Quevedo Ramírez.
D. Fernando Rey Mora.
D. José Río Gómez.
D. José Teruel Crespo.
D. Alfonso Trujillo Brito.

También acordó conceder un plazo improrrogable de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los señores que a continuación se relacionan aporten los documentos siguientes:

D. Enrique Escobar Benavente: testimonio notarial legalizado, en que

en que consten las circunstancias del nacimiento, y el título de enseñanza Superior.

D. Andrés Hernández Cañizares: testimonio legalizado del título de Licenciado en Derecho o el título original.

D. Eulogio Limia García: toda la documentación que debe acompañarse a la instancia.

D. Constantino Muñoz y Barro: póliza de 2,40 pesetas.

D. Ernesto Muñoz Callejo: título de enseñanza Superior.

D. Francisco Navarro Anza: partida de nacimiento, legalizada.

D. José Serrano Ventura: toda la documentación que debe acompañar a la instancia.

D. Manuel Souto Vila: partida de nacimiento, legalizada.

Madrid, 13 de Julio de 1930.—El Secretario, Julio Piñán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Leona Joaquina Perona Pozuelo, Auxiliar de tercera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el de la interesada, con devolución del expediente. Días guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.—El Jefe de personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Cuenca.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
25.831	150.000 Madrid. Idem. Granada.
28.083	80.000 Barcelona. Idem. Id.
24.602	60.000 Algeciras. Valencia. San Feliú de Llobregat.
34.099	20.000 San Feliú de Llobregat. Idem. Id.
36.839	3.000 Madrid. Idem. Jaén.
29.412	3.000 Nerva. Barcelona. Bilbao.
33.494	3.000 Valencia. Línea de la Concepción. Oviedo.
1.430	3.000 Carmona. Línea de la Concepción. Madrid.
12.207	3.000 Madrid. Valladolid. Bilbao.

Núms. Premios.	Poblaciones.
10.278	3.000 Barcelona. Burgos. Barcelona.
1.243	3.000 Madrid. Idem. Sevilla.
2.475	3.000 Santander. Barcelona. Idem.
3.455	3.000 Murcia. Madrid. Bilbao.
27.358	3.000 Santander. Castellón. Valencia.
34.374	3.000 Madrid. Almería. Salamanca.
30.280	3.000 Barcelona. Madrid. Oviedo.
9.324	3.000 Reus. Madrid. Salamanca.
28.386	3.000 Málaga. Barcelona. Idem.
28.783	3.000 Almadén y Madrid. Barcelona. Málaga.
4.215	3.000 San Sebastián. Barcelona. Madrid.
17.270	3.000 Madrid. Idem. Bilbao.
15.017	3.000 Madrid. Idem. Id.
17.290	3.000 Madrid. Barcelona. Madrid.
18.170	3.000 Vinaroz. Madrid. Sevilla.

Madrid, 21 de Julio de 1930.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Petra Juana Jiménez Rodríguez, María Isabel Rodríguez Ochoa y María Angeles Tapia Merino, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Vicenta Oliva López y Magdalena Giménez Rodríguez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Julio de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 1930

Ha de constar de seis series de 42.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 871.416 pesetas en 2.121 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	30.000
1 de	25.000
15 de 1.500	22.500
1.698 de 300	509.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	29.700
2 idem de 900 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero...	1.800
2 idem de 800 idem id., para los del premio segundo	1.600
2 idem de 600 idem id., para los del premio tercero	1.200
2 idem de 558 idem id., para los del premio cuarto	1.116
2.121	871.416

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte en las provincias del

Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 7 del mismo mes. Madrid, 21 de Julio de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Mayo de 1930:

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. César Alvarez García, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Barcelona	2.400
D. Pedro Vivanco Pagan, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Barcelona	1.800
D. Miguel García Gómez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Barcelona	1.200
D. Tomás Merino Varea, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.250, consignándose el pago en Guipúzcoa.....	1.950
D. Agustín Esqué Balaguer, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Barcelona	1.200
D. Tomás Oliva Freixach, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Barcelona	1.200
D. Buenaventura Martínez Gutiérrez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Madrid.....	1.800
D. Manuel Cordobés Martín, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Sevilla	1.200

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
D. Mateo Bozal Ledesma, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Vizcaya	1.200	D. Teófilo Cuesta Castañeda, Presidente de Sala de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 15.000, consignándose el pago en Burgos	12.000	vo de 2.400 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.500, consignándose el pago en Tarragona	2.400
D. Miguel Sánchez Rogado, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Barcelona	1.200	D. Francisco Caballero Mediano, Ministro Plenipotenciario de tercera clase. Se le concede el haber pasivo de 11.200 pesetas, 0,80 del sueldo regulador de 14.000, consignándose el pago en Madrid	11.200	D. Manuel Ramos López, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 3.500, consignándose el pago en Salamanca	2.800
D. Salvador Mérida Portillo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Málaga	1.200	D. José Gallardo Gómez, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 12.000, consignándose el pago en Madrid	9.600	D. Manuel Agudo Jurado, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Málaga	3.200
D. Mariano Tricas Alfós, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Zaragoza	1.200	D. Juan Marrero Castellanos, Maquinista Estación Sanitaria. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.500, consignándose el pago en Santa Cruz de Tenerife.....	2.100	D. Miguel Ferrando Prats, Agente de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 5.000 pesetas, consignándose el pago en Valencia	3.000
D. Cesáreo Abril García, Sargento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.500, consignándose el pago en Barcelona	2.100	D. Gabriel Terrasa Melis, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Baleares.....	1.800	D. José Soler Baro, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 2.500, consignándose el pago en Gerona.....	2.000
D. Amalio Núñez Hernández, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Madrid	1.200	D. Jerónimo Oliva Miralles, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000 pesetas, consignándose el pago en Lérida.....	3.200	D. Leandro Peiró Ten, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Gerona	2.000
D. Leandro Cruz Rodríguez, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 7.000, consignándose el pago en Valladolid.....	5.600	D. Anselmo Rivas Tejedor, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid	3.200	D. Leandro Peiró Ten, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Albacete	2.400
D. Francisco Illana González, Jefe de Administración de segunda clase, de Correos. Se le concede el haber pasivo de 6.600 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 11.000, consignándose el pago en Madrid.....	6.600	D. Miguel Torrandell Puig, Torrero Mayor de Faros. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 7.000 pesetas, consignándose el pago en Barcelona.....	5.600	D. José Monserrat Lahoz, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Zaragoza	3.200
D. Ramón Vidal Riva, Capellán cuarto de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 2.500, consignándose el pago en Pontevedra	1.500	D. Rafael Lledó Caturla, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Alicante	1.200	D. Rafael Gumiel Martínez, Alguacil del Juzgado de Olivenza. Se le concede el haber pasivo de 1.050 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 1.750, consignándose el pago en Badajoz	1.050
D. Mariano García Sánchez, Oficial tercero de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Avila.....	2.400	D. Hdefonso Pons Prat, Oficial segundo de Administración civil. Se le concede el haber pasivo		D. Francisco García-Goyena Alzugaray, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas anuales, máximo de 25.750, consignándose el pago en Madrid.....	15.000
				D. Benito Martín González, Jefe de Administración de segunda clase de Aduanas. Se le concede el ha-	

	Pesetas.
ber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 11.000, consignándose el pago en Madrid	8.800
D. Dionisio Viniestra Villarrreal, Oficial de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 8.000, consignándose el pago en Cáceres	4.800
D. Carlos Marqués Cortázar, Jefe de Administración de tercera clase de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 10.000, consignándose el pago en Madrid	8.000
Total de jubilaciones.	143.500

OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN

D. Gabriel Marjalizo Cabrera, Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 180 pesetas, consignándose el pago en Ciudad Real.....	180
D. Juan de Dios Toledano Sereno, ídem de 540 pesetas anuales por ídem...	540
D. Isidoro Hilario Correal Puerto, ídem de 540 pesetas anuales por ídem...	540
Total de obreros retirados de Almadén.....	1.260

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Mayo de 1930.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Julián Guerra Bethencourt, Maestro de La Coruña. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Santa Cruz de Tenerife	4.000
D. Enrique Pinzón Gázquez, Maestro de Lucainema. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Almería.....	3.200
D. Domingo David Mansilla Rodríguez, Maestro de Mérida. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz	4.800
D. José Lobato Santos, Maestro de Palacios de la Valduerna. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.	2.400

	Pesetas.
Doña Francisca Fernández Vaamonde, Maestra de La Coruña. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña	6.400
Doña Dionisia Muñoz Bermejo, Maestra de Humanes. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	2.400
Doña María de los Milagros Martín Llosa, Maestra de Alcadia de Corlet. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	4.000
D. Francisco Neira Midón, Maestro de Nueva Fuentes. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	1.200
Importan las jubilaciones	28.400

PENSIONES

Doña Dolores Ruiz Durán, viuda del Maestro D. Juan Fernández Sánchez. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, 25 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Málaga	1.750
Doña Felisa Latorre Medrano, huérfana de la Maestra doña Pascuala Medrano. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Huesca.....	666,66
Doña Irene Albarrán Rozas, viuda del Maestro D. Vicente Gonzalo Palacios. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	1.000
Doña Leonor Martínez Valdés, viuda del Maestro don Luis Argüella. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo	1.000
Doña Consuelo Escolano Espinosa, viuda del Maestro D. Francisco Juan Marín. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	666,66
Doña Dolores Meyá Riuñas, viuda y huérfana de don Domingo Paláu. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, con-	

	Pesetas.
signándoles el pago por Barcelona	666,66
Doña María Inés Escrivá Orríos, viuda del Maestro D. José María Escorihuela. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Castellón.....	1.000
Doña Vicenta Alacréu Pascual, viuda del Maestro D. Juan Bautista Ibarra. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, 25 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	1.500
Doña Pilar Estevan Serrano, viuda del Maestro D. Antonio González. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona	1.000
Doña Piedad y doña Isabel Centeno Bravo, huérfanas de la Maestra doña Eladia. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por la ley, por la tercera parte de 3.500, regulador, consignándoles el pago por Salamanca	1.000
Doña Elisa Bárcena Bocos, huérfana del Maestro don Epifanio. Se le concede la pensión anual de 613,32 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Valladolid.....	613,32
Doña Manuela Rodríguez Palacios, viuda del Maestro D. Lino Alberto Fernández. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, 25 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Toledo.....	1.000
Doña Aurelia Echarte Ezquieta, huérfana del Maestro D. Joaquín. Se le concede la pensión anual de 2.133,35 pesetas, máxima autorizada por la ley de las 2.800, que son los dos tercios de la jubilación de 4.200, que fué reconocido al causante, consignándole el pago por Barcelona....	2.133,35
Importan las pensiones....	13.906,65

PENSIONES Y ORFANIDADES

Doña María del Carmen, doña María del Pilar, doña María del Milagro, doña María de los Angeles, doña María, D. José María, D. Francisco Javier y D. Antonio Saavedra Patiño, huérfanos de don Aurelio, Ingeniero Agrónomo. Se les concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por la Tesorería de este Centro.....	1.500
Doña Concepción Rubio Madurga, viuda de don	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Manuel Colia Martínez, Jefe de Negociado de Fomento. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por la Tesorería de este Centro.....	1.750	de 1.000 pesetas anuales, por Guadalajara.....	1.000	vador Moreno y Bastante, Oficial de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas anuales, por Ciudad Real.	1.425
Doña Concepción Bonifacia Brusi Cuesta, huérfana de D. José, Oficial de Hacienda. Se le concede la pensión de 375 pesetas anuales, por Salamanca...	375	Doña Guadalupe Hoyos Santamaría, viuda de don Juan Fresneda de la Calzada, Catedrático. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Santander	2.500	Doña Carmen Barcenilla Montemayor, viuda de D. Antonio Gisbert Ruiz, Jefe de Archiveros, jubilado. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por este Centro	2.500
Doña Carmen Castello Agellet, viuda de D. Fermín Escartín Azcon, Auxiliar de Telégrafos. Se le concede la pensión de 950 pesetas anuales, por Lérida	950	Doña Carmen, D. Rafael, D. José María Quiral Corvino, huérfanos de don Rafael, Oficial primero de Hacienda. Se les concede la pensión de 875 pesetas anuales, por Huesca	875	Doña Trinidad García Martínez, viuda de D. Lorenzo de Castro Herráiz, Jefe de Telégrafos, jubilado. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Cuenca.	1.750
Doña Juana Díaz Núñez, viuda de D. Antonio Fernández Arrojo, Portero del Consejo de Estado, jubilado. Se le concede la pensión de 1.666,66 pesetas anuales, por este Centro	1.666,66	Doña Pilar y doña Amparo de Mendoza y del Rivero, huérfanas de D. Joaquín, Oficial de Gobierno que fué en Filipinas. Se les concede la pensión de 750 pesetas anuales, por este Centro.....	750	Doña Aurora Pineda y Pineda, viuda de D. Esteban Molina Ramírez, Oficial de Telégrafos, jubilado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Jaén...	1.500
Doña Deseada Oliver Ribera, viuda de D. Salvador Martínez Maseres, Jefe de Telégrafos. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Valencia.	2.000	Doña Emilia León Andreu, viuda de D. Francisco Pedrezuela Calle, Cabo de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Vizcaya	1.000	Doña Juana de la Torre García, viuda de D. Aureliano Díez Pajares, Jefe de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas anuales, por este Centro.....	1.425
Doña Pilar Marco Pérez, viuda de D. Lorenzo Marco Pérez, Registrador de la Propiedad. Se le concede la pensión de 2.250 pesetas anuales, por este Centro.....	2.250	D. José, doña María de las Nieves, D. Jesús, D. Carlos y doña María de la Esperanza Jarmillo Vicario, huérfanos de D. José, Jefe de Administración del Congreso. Se les concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por este Centro.....	2.000	Doña Consuelo Cabrerros Isasa, viuda de D. Ignacio García y García, Inspector de Primera enseñanza. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Granada.....	2.500
Doña Catalina Salmerón García, viuda de D. Pedro Pérez Díaz, Oficial Letrado del Consejo de Estado. Se le concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, por este Centro.	3.750	Doña Ramona Pablo Pérez, viuda de D. Bernardo Santamaría Gómez, Patrón de embarcaciones en el Laboratorio de Oceanografía de Santander. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas anuales por Santander...	666,66	Doña Isabel Tobeñas Portolés, viuda de D. Gil Casañal Zapatero, Jefe de Correos. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Huesca.....	2.000
Doña Rosario Losada de la Torre, huérfana de D. José, Promotor Fiscal en Filipinas. Se le concede la pensión de 1.125 pesetas anuales, por este Centro.	1.125	Doña Isabel Martínez Ponce, viuda de D. Oscar Hernández Jover, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 825 pesetas anuales, por Murcia	825	Doña Antonia Gómez Villavieja, doña Enriqueta Lapeira Alvarez y doña María Magdalena Lapeira Gómez, viuda y huérfanas de D. Juan, Torrero de faros. Se les concede la pensión de 1.425 pesetas anuales, por este Centro	1.425
Doña Valentina Fernández Marchante Leonard, viuda de D. Emilio de Loma y Cedral, Secretario general del Consejo de Estado. Se le concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, por este Centro..	3.750	Doña Adela Delgado y Larguilet, viuda-madre de D. Félix Cortés Delgado, Cónsul general. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, por este Centro.....	3.000	Doña Aurelia Peque y Lobato, viuda de D. Pedro Lobato Paz, Inspector del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Zamora	1.500
Doña María Parody Negrón, viuda de D. Juan Moreno Verdigueirei, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Barcelona	1.500	Doña Gerásima Morato Franco, viuda de D. Federico González Merino, Oficial primero de Correos. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas anuales, por San Sebastián	1.425	Doña Rosalía Menéndez Piñera, viuda de D. Calixto Muñoz Martín, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Oviedo	1.000
Doña Ramona López Gayo y Alvarez de Ron, viuda de D. Juan Fernández Saturio, Magistrado de Audiencia. Se le concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, por Barcelona	3.750	Doña María Pérez Rodrigo, viuda de D. Rufino Pérez y García, Jefe de Telégrafos. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Burgos	2.500	Doña Felisa Rodríguez Llorente, huérfana de don Juan, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por este Centro	1.000
Doña Victorina de Miguel Marlasca, viuda de don Luis de la Fuente Moreno, Geómetra de segunda. Se le concede la pensión		Doña Dolores Lamono Fernández, viuda de D. Sal-		Doña Reyes Carrasco Padilla, viuda de D. Francisco Torres León, Portero tercero de Hacienda. Se	

	<i>Pesetas.</i>
le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Sevilla	1.000
Doña Remedios Guerra del Río, huérfana de D. Domingo, Magistrado. Se le concede la pensión de 3.562,50 pesetas anuales, por Las Palmas (Canarias)	3.562,50
Doña Francisca Senti Villalta, viuda de D. Eduardo Viana Roger, Oficial de Aduanas. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por Valencia.	1.250
<i>Importan las pensiones y orfandades.</i>	64.245,82
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Petra Caballero Muñoz, viuda del Mozo de carga de la correspondencia, Braulio Tercero Fernández. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por este Centro.....	833,33
Doña Soledad Nistal Fernández, viuda del Guardia de Seguridad Fernando Bardén Fernández. Se le conceden dos mesadas, al respecto de de 3.000 pesetas anuales, por Barcelona....	500
Doña Miguella Subirat Lletí, viuda del Peón caminero Pedro Biosca Subirats. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Tarragona	760,40
Doña Francisca Cortés Gómez, viuda del Peón caminero Miguel Gómez Barredo. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Burgos	608,30
Doña María Ramírez Alajarrín, viuda del Portero, jubilado, Francisco Aledo García. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.600 pesetas anuales, por la Subdelegación de Cartagena	666,66
Doña Magdalena Mauri Castriello, viuda del Sargento de Seguridad Juan Bartolomé Pozas. Se le conce-	

	<i>Pesetas.</i>
den cinco mesadas, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Vizcaya.....	500
Doña Tomasa Hernáez Saraosa, viuda de D. Bartolomé Alvarez González, del Cuerpo de Vigilancia. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Alava	416,62
Doña María del Carmen Ferrriols Vizcay, viuda de D. José García y García, Auxiliar de Instrucción pública. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por este Centro.....	1.041,65
Doña Isidora Pérez Núñez, viuda del Peón caminero Alejandro Núñez Santo. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Burgos	684,33
Doña Dionisia Tala Antón, viuda del Portero tercero D. Valeriano Espina y Santos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Pontevedra	500
Doña Basilia Arrieta Landa, viuda del Peatón de Correos Cándido Páramo González. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Alava.....	520,80
Doña Angela Raposo Congostina, viuda del Peón caminero Román Ruiz Gutiérrez. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Guadalajara.....	608,30
<i>Importan las mesadas de supervivencia</i>	7.640,33
DOTES	
Doña María de los Angeles Terrados Albarracín, huérfana de D. Eusebio, Portero de Hacienda. Se le concede el derecho a la dote de las doce mensualidades que disfruta de pensión, que asciende a 1.000 pesetas.....	1.000
<i>Importan las dotes.....</i>	1.000

	<i>Pesetas.</i>
R E S U M E N	
Importan las jubilaciones...	143.500
Idem los obreros retirados de Almadén.....	1.260
Idem las jubilaciones del Magisterio	28.400
Idem las pensiones del Magisterio	13.996,65
Idem las pensiones de Montepios	64.245,82
Idem las mesadas de supervivencia	7.640,33
Idem las dotes.....	1.000
<i>Total.....</i>	260.042,80

Madrid, 12 de Julio de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de 9 de Mayo último, GACETA del 10, han sido nombrados Interventores de Fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

D. Luis García Montero, Nules (Castellón).

D. Paulino Samaniego Arias, Aranda de Duero (Burgos).

D. Manuel Rivas Montaña, Villanueva y Geltrú (Barcelona).

D. Amós Díaz Casaña, Cabildo Insular de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

D. Heliodoro Fernández Caraballo, Infantes (Ciudad Real).

D. Francisco José Santiago Carretero, Bujalance (Córdoba).

D. Heliodoro Fernández Caraballo, Béjar (Salamanca).

D. José María Zaragoza Alemanav Sueca (Valencia).

DIRECCIÓN GENERAL

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, Municipales de Sa

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MEDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Lobera	Lobera	Orense	Bande
Alesanco	Alesanco	Logroño	Nájera
Setenil	Setenil	Cádiz	Olvera
Viñuela	Viñuela	Málaga	Vélez-Málaga
Redován	Redován	Alicante	Orihuela
Moyá	Moyá	Barcelona	Manresa
Miguelturra	Miguelturra	Ciudad Real	Ciudad Real
Entrena	Entrena	Logroño	Logroño
Villanueva del Campillo	Villanueva del Campillo	Avila	Piedrahíta
Villarrodona	Villarrodona	Tarragona	Valls
Fonsagrada	Fonsagrada	Lugo	Fonsagrada
Pozuelo de Calatrava	Pozuelo de Calatrava	Ciudad Real	Almagro
El Provencio	El Provencio	Cuenca	San Clemente
Fuencaliente	Fuencaliente	Ciudad Real	Almadén
Olombrada, Vegafria y Perosillo	Olombrada	Segovia	Cuéllar
Riera	Riera	Tarragona	Vendrell
Cihuela	Cihuela	Soria	Soria
Bélmez de la Moraleda	Bélmez de Moraleda	Jaén	Huelma
Pedroche	Pedroche	Córdoba	Pozoblanco
Pescueza	Pescueza	Cáceres	Coria
Villar del Pedroso	Villar del Pedroso	Cáceres	Navalmoral de la Mata
Calañas	Calañas	Huelva	Valverde del Camino
Villanueva de Duero	Villanueva de Duero	Valladolid	Medina del Campo
Mieza y Zarza de Pumareda	Mieza	Salamanca	Vitigudino
El Alamo	El Alamo	Madrid	Navalcarnero
Camarillas, Ababuj, Aguilar y Galve	Camarillas	Teruel	Teruel
Carpio de Tajo	Carpio de Tajo	Toledo	Torrijos
Alconchel de Ariza y Torrehermosa	Alconchel de Ariza	Zaragoza	Ateca

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando como justificantes de méritos.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

RAL DE SANIDAD

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión, en propiedad, las plazas de Médicos Titulares Inspectores
nidad siguientes:

Número de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
1	Defunción	3.410	2. ^a	2.750	300	30	»
1	Renuncia	1.190	4. ^a	1.650	83	30	Ejerce otro Médico.
1	Renuncia	4.013	»	2.750	270	30	»
1	Renuncia	1.770	4. ^a	1.650	110	30	»
1	Renuncia	3.024	3. ^a	2.200	30	30	»
1	Renuncia	2.400	3. ^a	2.200	50	30	»
1	Defunción	7.185	3. ^a	2.200	120	30	»
1	Renuncia	942	5. ^a	1.375	30	30	Iguales, 4.625 pesetas.
1	Renuncia	876	5. ^a	1.375	40	30	»
1	Renuncia	1.939	3. ^a	2.200	18	30	»
1	Defunción	17.929	2. ^a	2.750	300	30	Hay otra titular.
1	Defunción	2.307	3. ^a	2.200	300	30	Iguales, 8.000 pesetas.
1	Defunción	3.544	3. ^a	2.200	40	30	»
1	Renuncia	3.543	3. ^a	2.200	70	30	»
1	Renuncia	1.673	3. ^a	2.200	50	30	»
1	Renuncia	1.071	4. ^a	1.650	7	30	»
1	Renuncia	727	5. ^a	1.375	8	30	»
1	Renuncia	1.994	3. ^a	3.300	86	30	»
1	Interinidad	3.684	3. ^a	2.200	133	30	»
1	Renuncia	636	5. ^a	2.700	13	30	Iguales, 2.800 pesetas.
1	Defunción	1.708	4. ^a	1.650	50	30	»
1	Renuncia	11.688	2. ^a	2.750	219	30	»
1	Renuncia	743	4. ^a	1.650	30	30	»
1	Renuncia	1.702	5. ^a	1.375	40	30	»
1	Defunción	1.222	4. ^a	1.650	30	30	»
1	Renuncia	2.069	2. ^a	2.750	20	30	»
1	Interinidad	4.262	3. ^a	2.200	100	30	»
1	Interinidad	1.140	4. ^a	1.650	11	30	»

que pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

NEGOCIADO CENTRAL.

Edicto.

Por el presente se cita y emplaza al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central y autorizado para residir en Marruecos, D. Federico Gómez Otero, para que comparezca ante esta Dirección general, Negociado Central de Personal, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Comunicaciones*, previniéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 27 de Junio de 1930.—El Director general, el Barón de Río Tovia.

DELEGACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

Edicto.

Por el presente se llama y emplaza a D. Serafín Verdú y Tormo, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representante, en esta Delegación, calle de la Magdalena, número 12, a recoger y contestar el pliego de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 2.168,24 pesetas, por descubierto en los fondos de la estación telegráfica de Cardona (Barcelona), advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Julio de 1930.—El Delegado, Francisco Sicilia.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS.

Edicto.

Don Humberto Valverde y Quintana, Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de Comunicaciones, Sección de Telégrafos.

Por el presente se cita y emplaza al Celador de Telégrafos D. Antonio Abram Espinosa, con destino en Barcelona, para que en el plazo de veinte días se presente en la Sección de Personal y Expedientes de la Dirección general de Comunicaciones, Sección de Telégrafos, con objeto de ejercer el derecho de defensa en el expediente que se le sigue por retención indebida de fondos del Giro telegráfico.

Se le hace saber que si no compareciere en el plazo que se le señala, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se entenderá que renuncia a la defensa y se le nombra defensor de oficio.

Madrid, 20 de Junio de 1930.—Humberto Valverde.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Murugarren, Ayuntamiento de Yerri, provincia de Navarra, por fundador desconocido, en favor de la Escuela de dicho lugar.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de unas obras impresas en castellano en el extranjero, que la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

"Taquimetría", 3.164, 66 páginas más tres de cuestionario de examen.

"Cubiertas", parte cuarta, 3.155 D., 54 páginas más dos de cuestionario de examen.

"Contabilidad de Empresas", parte tercera, 3.041 C., 59 páginas más cuatro de cuestionario de examen.

"Contabilidad", parte primera, 3.040 A., 76 páginas más cuatro de cuestionario de examen.

Características comunes a las cuatro obras: Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanzas. International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Scranton, Habana, Buenos Aires, Madrid, Paris.

Madrid, 9 de Julio de 1930.—El Director general, Gómez Moreno.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Manuel Jiménez Catalán y D. Jacinto Velasco Taboada, que sirven, respectivamente, sus cargos en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza y en el Archivo de

Hacienda y Biblioteca provincial de Lérida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta entablada entre los funcionarios del referido Cuerpo D. Manuel Jiménez Catalán, que pasará a prestar sus servicios al Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Lérida y D. Jacinto Velasco Taboada a la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual que les corresponde en el Escalafón.

De Real orden comunicada lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Director general, Gómez Moreno.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCIÓN DE AGUAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Baracaldo, solicitando sea modificado el proyecto aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1929 para el abastecimiento de aguas a la población:

Resultando que por la susodicha Real orden de 16 de Enero de 1929 se autorizó al Ayuntamiento de referencia para aprovechar, con destino al abastecimiento de la población, hasta 29,45 litros por segundo, en total, de agua de los manantiales y arroyos del "Yarto", "Del Sel", "Del Cuarto", "La Lisa", "Petriza", "Pasajes", "Noce-dal" y "Cortacho", con arreglo a las condiciones que se fijaban:

Resultando que sometida a información pública la petición, mediante anuncios publicados en los *Boletines Oficiales* de Alava y Vizcaya, y edictos en los Ayuntamientos del Valle de Oquendo, Baracaldo y Güeñes, se presentó una reclamación suscrita por la Sociedad "Propiedades Urbanas", en la que se hacen observaciones al coste excesivo del proyecto y se expone que al variar aguas arriba las tomas, se dará lugar a discusiones entre los Ayuntamientos de Baracaldo y Sestao; manifestando, por último, que en las cláusulas 4.ª y 5.ª de la Real orden de concesión se concedió un plazo de seis meses para la presentación de proyectos y que, por lo tanto, éste se debió presentar antes del 28 de Julio de 1929; habiendo contestado el peticionario a esta reclamación en el sentido de que se desestime:

Resultando que las modificaciones se refieren al trazado y diámetros de las tuberías y a la ampliación del depósito regulador:

Resultando que en la instancia suscrita en 15 de Mayo próximo pasado, por el Ayuntamiento de Baracaldo, manifiesta éste que no le interesa en virtud de los aforos practicados aguas arriba y aguas abajo del punto en que

el Ayuntamiento de Sestao proyecta construir su presa de embalse la infima cantidad que arroja el caudal de aportación suplementaria, y que a consecuencia de dichos aforos resulta ser de 0,131 litros por segundo de tiempo:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado, con arreglo a las prescripciones que formula; informando en análogo sentido la Abogacía del Estado y el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya:

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada a los efectos de este expediente, pues en lo que se refiere a la parte económica del proyecto, es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, y en cuanto a las discusiones a que dice dará lugar entre los Municipios de Baracaldo y Sestao, del informe de la Jefatura de Obras públicas se desprende que habiendo renunciado el peticionario a la aportación suplementaria a que se refieren las condiciones 3.ª y 4.ª de la Real orden de 29 de Noviembre de 1928, no sólo no habrá rozamientos, sino que las concesiones serán independientes en cuanto con los aforos se relacionan, y únicamente deberá presentar a la aprobación de la Jefatura, el Ayuntamiento de Baracaldo, un proyecto de módulo que impida que en ningún momento pueda entrar en las tuberías de las tomas de "Axpe" y "Los Baos" más cantidad que los 21 litros por segundo fijados en la Real orden de 29 de Noviembre de 1928, y, por último, en lo que se refiere a la fecha de presentación del proyecto, hay que tener en cuenta que el artículo 19 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, faculta al interesado para solicitar las modificaciones de referencia, dentro del período de ejecución de las obras, que es en el que se encuentra:

Considerando que todos los informes emitidos son favorables y que con las modificaciones solicitadas se mejora el trazado con respecto al aprobado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, quedando la concesión sujeta a las condiciones impuestas en la Real orden de 16 de Enero de 1929, que, con las modificaciones de la primera, segunda, tercera y novena, son las siguientes:

Primera. Se autoriza al Ayuntamiento de Baracaldo para aprovechar con destino al abastecimiento de su población hasta 29,45 litros por segundo, en total, de aguas de los manantiales y arroyos de "Yarto", "Del Sel", "Del Cuarto", "La Lisa", "Petriza", "Pasaje", "Nocedal" y "Cortacho", en términos de Güeñes y Baracaldo (Vizcaya) y Oquendo (Alava), conforme al proyecto suscrito por el Ingeniero don Enrique Gómez Rubiera.

Segunda. El total volumen de agua concedido, del que no responderá la Administración bajo ningún concepto, cualquiera que fuese su merma, se entenderá como límite máximo y se distribuirá en la forma siguiente: "Yarto", 2,15 litros por segundo; "Del Sel", 1,38; "Del Cuarto", 1,00; "La Lisa", 0,85; "Petriza", 1,50; "Pasaje", 0,80; "Nocedal", 21,00; "Cortacho", 0,77 litros por segundo, entendiéndose el

caudal otorgado en el arroyo "Yarto", después de respetar el de 0,55 litros por segundo que ha de reservarse en el mismo arroyo a la Compañía de Ferrocarriles de La Robla para su abastecimiento, en virtud de concesión gubernativa, fecha 19 de Junio de 1907, mientras que el caudal designado en el arroyo "Nocedal" no podrá ser perjudicado por el concedido en la misma corriente para el abastecimiento de Sestao.

En las tomas de Axpe y Los Baos se dispondrá un módulo que se someterá a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas, que impida que en ningún momento puedan entrar más de 21 litros, vertiendo el exceso en la cuenca que alimenta el embalse del Ayuntamiento de Sestao. El Ayuntamiento de Baracaldo renuncia a la aportación de dicho embalse a que se refieren las condiciones tercera y cuarta de la Real orden de 29 de Noviembre de 1928.

Tercera. Los cruces de las líneas férreas de las Compañías Orconera y Luchana Mining se harán construyendo alcantarillas que pueda recorrer una persona, y todas las obras, en general, que hayan de afectar a vías de cualquier especie, se hallarán sujetas a las prescripciones que para ellas se señalen, antes de su comienzo, por las Jefaturas de los servicios correspondientes.

En cuanto al nuevo trazado afecta a los Ferrocarriles de La Robla a Valmaseda y de Santander a Bilbao, se ajustará a las prescripciones que señala la primera División de Ferrocarriles, oyendo a las Compañías.

Cuarta. Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los cuatro años, a partir de la misma fecha.

Quinta. Se ajustarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Dicha Jefatura podrá exigir al concesionario que se complete el estudio del proyecto sometiéndolo a su aprobación antes del comienzo de las obras o de cualquier parte de las mismas.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su cumplimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

Sexta. Corresponde al Ayuntamiento concesionario la graduación de las tarifas aplicables al abastecimiento de la población conforme a lo dispuesto en la Sección segunda del capítulo 4.º del Estatuto municipal, libro 2.º

Séptima. Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carrete-

ras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma ni alterar en forma alguna el servicio de abastecimiento.

Novena. El depósito provisional constituido se pondrá a disposición de la Dirección general de Obras públicas y quedará, así como el nuevo depósito constituido con motivo de las modificaciones solicitadas, como fianzas a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos después de aprobada el acta de reconocimiento final.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima. Se declara la utilidad pública de las obras y se concede la ocupación de dominio público necesario para aquéllas. En cuanto a las servidumbres de estribo, de presa y acueducto, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada esta concesión.

Duodécima. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1930.—El Director general, Martínez Acacio.

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

PERSONAL

Resultando vacante una plaza de Ayudante de Montes temporero, agregado al Distrito forestal de Santander, según la autorización concedida por Real orden de 12 de Mayo último,

Esta Dirección general ha tenido a bien anunciar su provisión por concurso entre los Ayudantes de Montes en expectación de ingreso.

La plaza se cubrirá con el más antiguo de los solicitantes, según el Escalafón, y el nombrado será retribuido con la gratificación de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, siendo incompatible este destino con cualquiera otro que en forma alguna lleve consigo retribución que haya de satisfacerse con cargo a los créditos de los servicios de Montes de este Ministerio.

Los concursantes dirigirán sus instancias a esta Dirección general en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y en las mencionadas instancias harán declaración jurada de no estar en posesión de ningún otro destino que ex-

ninguna forma lleve consigo retribución que haya de satisfacerse con cargo a los créditos de los servicios de Montes de este Ministerio.

En el plazo antes fijado se contarán como útiles los días festivos.

Madrid, 21 de Julio de 1930.—El Director general, José de Luna.

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

TASA DE RODAJE

Recaudación en periodo ejecutivo.

1.º Finalizado el plazo prorrogado de la recaudación de la Tasa de Rodaje correspondiente al año 1928, en su periodo voluntario, queda abierto el periodo ejecutivo, a partir de la fecha en que aquél finalizó, e incursos en el recargo del 20 por 100 de los débitos cuantos contribuyentes sujetos al pago no lo hubieran verificado.

2.º Dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta circular, queda terminantemente prohibida la circulación de todos los vehículos de tracción de sangre que carezcan de la placa y recibo correspondiente al ejercicio 1928, acreditativos del pago del impuesto y los incursos en la falta correspondiente, serán denunciados por desobediencia. Los carros, considerados como agrícolas, sólo quedan obligados a ostentar la placa de exención correspondiente.

3.º Los usuarios vendrán obligados a satisfacer sus cuotas correspondientes en la oficina habilitada para este fin, por los Agentes encargados de la recaudación, a cuyo efecto publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva el local habilitado para la recaudación y las horas en que se halle abierto al público.

4.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º, todos los Agentes encargados de la recaudación

remitirán por duplicado a los señores Gobernadores civiles de sus provincias respectivas las relaciones de descubiertos por pueblos; de estas relaciones se enviará una a los Alcaldes para su inserción en el tablón de anuncios, con la advertencia de quedar prohibida la circulación de los carros que no hubiesen abonado las cuotas correspondientes en periodo voluntario, y otra a los Comandantes jefes de la Guardia civil, para que por las fuerzas a sus órdenes se prohiba terminantemente la circulación de todos los vehículos de tracción de sangre relacionados, así como en general, todos cuantos carezcan del recibo y placa de la Tasa de Rodaje de 1928.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los usuarios, Ayuntamientos y Agentes de recaudación, a sus efectos.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—El Presidente del Patronato, P. D., José Alonso Orduña.